

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

26.832

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO, N° 0905 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

El expediente N° 1300-000445-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Rawson, representado por su Intendente, Sr. Rubén García, en fecha 24 de febrero de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, se ofrezcan mutua asistencia, colaboración asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del "Programa Acompañame" por la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del Municipio.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el municipio de Rawson, representado por su Intendente, Sr. Ruben García, suscripto en fecha 24 de febrero de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública N° 01-2023

Expediente N°05031-I-22.

Decreto N°56/2023.

Objeto: Concesión de las instalaciones edilicias del Buffet del Camping Municipal de Angaco, para su explotación comercial gastronómica.

Domicilio: Camping Municipal, calle Nacional s/n, Departamento Angaco.

Horario de visita: Para constatar instalación edilicia del Buffet, los días lunes a viernes, de 8 a 12 hs..

Comitente: Municipalidad de Angaco.

Adquisición Pliego y Consultas: Oficina de la Secretaría Gobierno y Control de gestión, sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de enero del año 2023 a las 12 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal sito en calle calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 30 de enero de 2023 a las 11 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.


Lic. Leonardo Pardo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.700 Enero 16/18 \$ 1.200.-

San Juan: 13 de enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 49-2022

LICITACION PÚBLICA **49-2022 Expte. N.º 500- 001988-2022**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL DE ANGACO"**,
DEPARTAMENTO ANGACO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS
OCHENTA Y DOS MIL, CIENTO VEINTISEIS CON 81/100
(\$572.682.126,81).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **22 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS
NUEVE HORAS (9:00 HORAS) EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA
SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O)
CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30)
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **16 DE ENERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

San Juan: 13 de enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 50-2022

LICITACION PÚBLICA 50-2022 Expte. N.º 500- 001989-2022

OBRA: **“CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL DE JACHAL”**,
DEPARTAMENTO JACHAL.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CIENTO VEINTISEIS CON 81/100 (\$572.682.126,81).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **24 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE TREINA HORAS (9:30 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **16 DE ENERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 13 de enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 51-2022

LICITACION PÚBLICA 51-2022 Expte. N.º 500- 001990-2022

OBRA: **“CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL DE RAWSON”**,
DEPARTAMENTO RAWSON.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES,
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TRECE CON 44/100
(\$574.455.313,44).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **24 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS
NUEVE HORAS (9:00 HORAS) EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA
SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O)
CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30)
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **16 DE ENERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.704 Enero 16/18 \$ 1.440.-

San Juan: 13 de enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 52-2022

LICITACION PÚBLICA 52-2022 Expte. N.º 500- 001991-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE ESCUELA TECNICA PROFESIONAL DE CHIMBAS"**,
DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 69/100 (\$477.128.524,69).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS DIAS (300) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **22 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE TREINA HORAS (9:30 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **16 DE ENERO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.705 Enero 16/18 \$ 1.430.-

Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 59-2022

LICITACION PÚBLICA **59-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º **500-002202-2022** **09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO DE LA ENI N° 69 RAYITO DE SOL"**, DEPARTAMENTO POCITO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$143.906.226,20).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **12 DE ENERO DE 2023-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.

OBRA: Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y
DOS (72) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres
Centavos (\$ 44.599.064,53).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2022-138394753-APN-LYC#DNV

Página 1 de 1

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-

“INVERNADEROS PARA CULTIVO DE CANNABIS MEDICINAL” PREDIO CA.ME. SAN JUAN

Licitación Pública N° 001 -2023: Invernaderos para Cultivo de Cannabis Medicinal. Predio Ca.Me. San Juan SE La Sociedad del Estado Ca.Me. San Juan tiene por objeto desarrollar, promover y facilitar la investigación con fines médicos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la interacción de organismos públicos y privados.

Se encuentra abierto el llamado a licitación pública de Cannabis Medicinal San Juan, los plazos establecidos son:

- a- Fecha y hora de Recepción de las Ofertas: 28 de febrero de 2023, de 8:00 a 8:30hs. en Sede Escribanía Mayor de Gobierno, sito calle Av. Ignacio de la Roza 136 este San Juan Capital.
- b- Fecha y hora de Apertura de Sobres: 28 de febrero de 2023, 9:00hs. en Sede Escribanía Mayor de Gobierno, sito en calle Av. Ignacio de la Roza 136 este San Juan Capital.
- c- Expediente N° 815-000066-2022.
- d- Presupuesto Oficial: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$67.800.000,00) IVA incluido.
- e- Pliego sin costo: Disponible para su descarga a partir del día 16 de enero de 2023. De manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos <https://mosp.sanjuan.gob.ar/> y en la página oficial de Ca.Me. San Juan S.E. <https://canmesanjuan.com.ar/>
- f- Consulta sobre Pliegos: info@canmesanjuan.com.ar y Mesa de Entradas de Ca.Me. San Juan S.E., teléfono N° 4219791 – 4228233.

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 10-2023
EXPEDIENTE N° 604 -008713-2022**

APERTURA: lunes 30 de enero del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: Sala de escribanía Mayor de Gobierno sito en calle Av. Ignacio de la Rosa 136 (E)

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

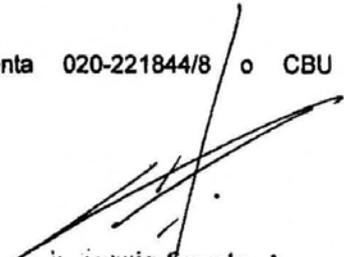
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 30 de enero de 2023 de 07:00 hs a 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Contratación de servicio de guardería y lavado a las 26 movilidades pertenecientes a Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doce mil con 00/100 (\$12.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.706 Enero 16/18 \$ 870.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 6 de febrero de 2023 a las 16 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con la presidente.

Punto 2°) Designación de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, por finalización del mandato y por tres ejercicios.

Punto 3°) Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.


Tamara Boggian Nozica
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 10 de febrero de 2023, a las 16 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

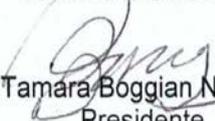
Punto 1º) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con la presidente.

Punto 2º) Modificación de los artículos 11º, 14º y 17º del estatuto social.

Punto 3º) Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.



Tamara Boggian Nozica
Presidente

EDICTO

SOCIEDAD ANÓNIMA MÉDICA RAWSON

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme previsiones estatutarias y legales, el Directorio de Sociedad Anónima Médica Rawson convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Febrero de 2023 a las 21:00 y 22:00 horas en primera y segunda citación respectivamente, en la sede social sita en calle Catamarca 457 sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

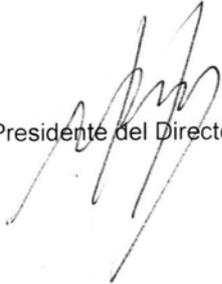
Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen por delegación el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 59, cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 59.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60, cerrado el 31 de agosto de 2021.
- 5) Aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 60.
- 6) Remuneración del directorio y síndico en los términos del artículo 261 último párrafo de la ley 19.550.
- 7) Elección de nuevas autoridades de la sociedad en reemplazo de las actuales.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplimentarse por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, con el depósito de acciones y/o certificados o constancias pertinentes, según lo previsto por el artículo 238 de la ley 19.550.

San Juan, 11 de Enero de 2023.

Presidente del Directorio



N° 82.518 Enero 12/18 \$ 2.500.-

ORDENANZAS



**Municipalidad
de Caucete**

**Concejo
Deliberante**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y
Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

ORDENANZA N° 2159 C.D./2022

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS 2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Estimase en la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 29/100 (\$ 3.509.364.416,29)**; el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexo N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza:

INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	178.275.000,00
4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.3	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.2.1	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
4.3	USO DEL CREDITO	50.000.000,00
4.4	REMANENTE FONDOS EJERCICIO 2022	35.200.000,00

ARTÍCULO 2°: Fijese en la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 29/100 (\$3.509.364.416,29)**; el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:



Patricia Castro
PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

1.	EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.1	PERSONAL	1.555.856.416,29
1.1.2	BS Y SS NO PERSONALES	576.885.000,00
1.1.3	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO	296.000.000,00
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	
1.2.1	BIENES DE CAPITAL	54.600.000,00
1.2.2	TRABAJOS PUBLICOS	1.026.023.000,00

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS **\$ 3.509.364.416,29**

EROGACIONES **\$ 3.509.364.416,29**

SUPERÁVIT **\$ 0,00**

ARTÍCULO 4°:Fijase en 411 (CUATROCIENTOS ONCE) el número de la Planta Permanente; En 90 (NOVENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 18 (DIECIOCHO) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas de Personal cuando se otorguen incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las Partidas de sueldos, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Financiamiento Neto, cuando el incremento de la Partida esté referido al artículo anterior.-----

ARTÍCULO 7°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas Presupuestarias , cuando éste lo estime



PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAIBARIETE

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

necesario a los efectos de reacomodar las Partidas y cuando el municipio perciba ingresos de recursos afectados sin modificar el balance preventivo financiero, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reformular las Partidas de gasto, cuando así lo necesite, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 9°: Los fondos provenientes de remanentes de Ejercicios Anteriores del Municipio, ingresarán al Tesoro Municipal durante el Ejercicio Fiscal Año 2023, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado Municipal, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.-----

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento ejecutivo Municipal, CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESPINOSA FARIAS
SECRETARIO DE VOTO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ARRÁIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**

PLANTA DE PERSONAL**PRESUPUESTO 2.023****ANEXO II****PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO".-

"CARGOSELECTIVOS"

- INTENDENTE 1

"CARGOSENFUNCIONPOLITICA"

- SECRETARIOS - 80 % Sueldo de la Sra. Intendente 6
- CONTADOR - 65 % Sueldo de la Sra. Intendente 1
- SUBSECRETARIOS - 70 % Sueldo de la Sra. Intendente 6
- TESORERO - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1
- JEFE DE COMPRAS - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24) 2
- DIRECTORES - 60 % Sueldo del Sr. Intendente 20

"ESCALAFONGENERAL"

- Categoría: 24.- 22
- Categoría: 23.- 5
- Categoría: 22.- 30
- Categoría: 21.- 16
- Categoría: 20.- 45
- Categoría: 19.- 7
- Categoría: 18.- 240
- Categoría: 17.- 1
- Categoría: 16.- 45
- Categoría: 15.- 0
- Categoría: 14.- 0
- Categoría: 13.- 0

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 1
TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA 37
TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO 411
TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO 449

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022

RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ ESQUIVEL FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

PLANTA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2.023

ANEXO III

PERSONAL: PLANTA CONTRATADOS MUNICIPALES

"ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

"PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

90

TOTAL PERSONAL ADMIN., MAEST. OBRERO Y SERVICIO

90

TOTAL PERSONAL CONTRATADO

90

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 C.D./2022


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ALBARADACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

PLANTA DE PERSONAL
PRESUPUESTO 2.023
ANEXO IV

PERSONAL: PLANTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"CARGOSELECTIVOS"

- CONCEJALES 7

"CARGOENFUNCIONPOLITICA"

- SECRETARIO ADMINISTRATIVO 1
- AUXILIAR DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA – Categoría 24 1
- SECRETARIO DE PRESIDENCIA – Categorical 24 1
- SECRETARIOS DE BLOQUE - Categoría 24 2

PERSONAL

- ASESORES:
 JEFE DE ASESORES – 65% del sueldo del Presidente 1
 CONTABLE - Categoría 24 1
 LEGAL - Categoría 24 1
- ADM. TEC. TAQUIGRAFO - Categoría 24 1
- ADMINISTRATIVOS - Categoría 22 1
- SERVICIOS - Categoría 20 1

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 7
TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA 5
TOTAL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO 6

TOTAL GENERAL CONCEJO DELIBERANTE 18

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 C.D./2022


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO BARRABASCIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ PARÍAS
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

PLANTA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2.023
ANEXO V

PERSONAL: PLANTA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

"JUEZ Y SECRETARIO"

"PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES"

- JUEZ	- 90 % Sueldo del Sr. Intendente	1
- SECRETARIO	- 80 % Sueldo del Sr. Intendente	1

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 C.D./2022


RAFAEL FERNÁNDEZ PÁSTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2023

1. REFUNCIONALIZACION BALNEARIO MUNICIPAL
2. REMODELACION MUSEO MUNICIPAL
3. CONSTRUCCION Y REPARACION PLAYONES DEPORTIVOS
4. CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS VERDES Y PLAZAS
5. REMODELACION CE.DE.MU. 2º ETAPA
6. OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO RECAMBIO LUZ LEZ
7. CONSTRUCCION Y REPARACION CORDON CUNETAS Bº UTA
8. CONSTRUCCION Y REPARACION CORDON CUNETAS Bº LOS OLIVOS
9. REMODELACION SALON CULTURAL 2º ETAPA
10. CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO 2º ETAPA
11. CONSTRUCCION OVALO P/ CICLISMO MUNICIPAL 2º ETAPA
12. RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS VECINALES
13. CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL
14. ESTADIO ABIERTO MUNICIPAL 2º ETAPA
15. CONSTRUCCION PASEO DE ARTESANOS
16. EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO
17. REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO
18. CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO
19. CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL
20. CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022



Partida	Descripción	IMPORTE
4	TOTAL DE RECURSOS	3.509.364.416,29
4.1	INGRESOS CORRIENTES	3.509.364.416,29
4.1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	178.275.000,00
4.1.1.1	TRIBUTARIOS	117.000.000,00
4.1.1.1.01	RENTAS INMUEBLES	35.000.000,00
4.1.1.1.02	RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	45.000.000,00
4.1.1.1.03	SERVICIOS MUNICIPALES	37.000.000,00
4.1.1.2	NO TRIBUTARIOS	61.275.000,00
4.1.1.2.01	MATADERO MUNICIPAL	
4.1.1.2.02	VTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	7.500.000,00
4.1.1.2.03	OTROS NO TRIBUTARIOS	13.000.000,00
4.1.1.2.04	SERVICIO FUNEBRE	600.000,00
4.1.1.2.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15.000.000,00
4.1.1.2.06	JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	15.000.000,00
4.1.1.2.07	DERECHOS DE CONSTRUCCION	10.000.000,00
4.1.1.2.08	CONCESION DE KIOSCOS	175.000,00
4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	2.257.766.416,29
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	-
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	102.423.000,00
4.1.2.1.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PÚBLICO	15.000.000,00
4.1.2.1.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	50.000.000,00
4.1.2.1.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	35.000.000,00
4.1.2.1.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	58.000.000,00
4.1.2.1.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	5.000.000,00
4.1.2.1.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	35.000.000,00
4.1.2.1.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
4.1.2.1.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
4.1.2.1.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
4.1.2.1.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
4.1.2.1.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	25.000.000,00
4.1.2.1.16	SUBSIDIO REMODELACION CE.DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	50.000.000,00
4.1.3	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.1	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	100.000.000,00
4.1.3.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	37.700.000,00
4.1.3.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	35.000.000,00
4.1.3.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	100.000.000,00
4.1.3.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
4.1.3.06	OTROS FONDOS NACIONALES	25.000.000,00
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	
4.2.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES	
4.2.2	UTILES Y/O RODADOS	
4.3	USO DEL CREDITO	50.000.000,00
4.3.1	LEASING	50.000.000,00
4.3.2	PRESTAMOS BANCARIOS	
4.4	REMANENTE FONDOS EJERCICIO 2022	35.200.000,00
4.4.01	FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	8.800.000,00
4.4.02	FONDOS PROVINCIALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	6.500.000,00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022



Partida	Descripción	Importe
5	TOTAL EROGACIONES	3.509.364.416,29
5.1	EROGACIONES D.E.M.	3.388.243.131,26
5.1.1	PERSONAL	1.442.320.131,26
5.1.1.1	PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES	246.578.790,44
5.1.1.1.01	SUELDO BASICO AUTORIDADES SUPERIORES	89.813.175,86
5.1.1.1.02	SUPL. VARIOS AUT. SUPERIORES	105.663.447,18
5.1.1.1.03	SALARIO FLIAR. AUT. SUPERIORES	458.552,40
5.1.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. SUPERIORES	33.081.329,70
5.1.1.1.05	SAC. AUT. SUPERIORES	17.562.275,30
5.1.1.2	PERSONAL ADM. TEC. Y SERVICIOS	1.195.741.350,82
5.1.1.2.01	SUELDO BASICO P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	484.600.066,38
5.1.1.2.02	SUPL. VARIOS PP ADM. TEC Y SERV.	436.919.546,23
5.1.1.2.03	SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. Y SERV.	13.686.589,37
5.1.1.2.04	APORTE PATRONAL PP ADM. TEC Y SERV.	168.790.644,93
5.1.1.2.05	SAC PP ADM. TEC. Y SERV.	91.744.503,91
5.1.2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES EJECUTIVO	571.900.000,00
5.1.2.1	BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO	243.200.000,00
5.1.2.1.01	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	4.000.000,00
5.1.2.2	PRODUCTOS DE LA MINERIA	95.000.000,00
5.1.2.2.01	COMBUSTIBLE	88.700.000,00
5.1.2.2.02	LUBRICANTES	6.300.000,00
5.1.2.3	METALES Y SUS MANUFACTURAS	32.000.000,00
5.1.2.3.01	REPUESTOS	15.000.000,00
5.1.2.3.02	OTROS	5.000.000,00
5.1.2.3.03	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	7.000.000,00
5.1.2.3.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	5.000.000,00
5.1.2.4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	112.200.000,00
5.1.2.4.01	PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	2.500.000,00
5.1.2.4.02	CEMENTERIO MUNICIPAL	1.500.000,00
5.1.2.4.03	EDIFICIO MUNICIPAL	3.500.000,00
5.1.2.4.04	CALLES Y RUTAS	10.000.000,00
5.1.2.4.05	ALUMBRADO PUBLICO	4.500.000,00
5.1.2.4.06	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	9.000.000,00
5.1.2.4.07	FIESTA NACIONAL DE LA UVA Y EL VINO	40.000.000,00
5.1.2.4.08	ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	15.000.000,00
5.1.2.4.09	PARTICIPACION MUNICIPAL EN FESTIVALES	2.000.000,00
5.1.2.4.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	15.000.000,00
5.1.2.4.11	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	200.000,00
5.1.2.4.12	FIESTAS PATRONALES DE CRISTO REY	5.000.000,00
5.1.2.4.13	FESTIVAL NOCHECITAS CAUCETERAS	2.500.000,00
5.1.2.4.14	ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	500.000,00
5.1.2.4.15	FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS	1.000.000,00
5.1.2.5	BIENES DE SERVICIO	328.700.000,00
5.1.2.5.1	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	5.300.000,00
5.1.2.5.1.01	GAS	300.000,00
5.1.2.5.1.02	AGUA	1.500.000,00
5.1.2.5.1.03	FLETES Y ACARREOS	2.000.000,00
5.1.2.5.1.04	PASAJES Y VIATICOS	1.500.000,00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022



5.1.2.5.2	GASTOS DE PRENSA	24.000.000,00
5.1.2.5.2.01	PRENSA Y COMUNICACIONES	24.000.000,00
5.1.2.5.3	CONSERV. Y REPARACION DE BS. MUEBLES	299.400.000,00
5.1.2.5.3.01	AUTOMOTORES	15.000.000,00
5.1.2.5.3.02	OTROS BIENES	1.000.000,00
5.1.2.5.3.03	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.000.000,00
5.1.2.5.3.04	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	96.800.000,00
5.1.2.5.3.05	GASTOS JUDICIALES Y MULTAS	5.000.000,00
5.1.2.5.3.06	GASTOS SERVICIO FUNEBRE	1.200.000,00
5.1.2.5.3.07	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	20.000.000,00
5.1.2.5.3.10	CAUCHOS Y PLASTICOS	15.000.000,00
5.1.2.5.3.11	TEXTILES Y CONFECCIONES	100.000,00
5.1.2.5.3.12	COMUNICACIONES DEM	400.000,00
5.1.2.5.3.13	SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	21.000.000,00
5.1.2.5.3.14	CONTRATACION DE CAMIONES Y CAMIONETAS	108.900.000,00
5.1.2.5.3.15	GASTOS EN POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDADES	10.000.000,00
5.1.3	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	276.000.000,00
5.1.3.01	COLABORACION A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	5.000.000,00
5.1.3.02	ASISTENCIA SOCIAL	20.000.000,00
5.1.3.03	PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL	235.000.000,00
5.1.3.04	TECNICATURAS	3.000.000,00
5.1.3.05	PROGRAMAS DE CAPACITACION E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES Y D	5.000.000,00
5.1.3.06	ASISTENCIAL MEDICAMENTOS	6.000.000,00
5.1.3.07	TRANSFERENCIAS SIN DISCRIMINAR	2.000.000,00
5.1.4	BIENES DE CAPITAL	52.000.000,00
5.1.4.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.000.000,00
5.1.4.02	APARATOS E INSTALACIONES	1.500.000,00
5.1.4.03	OTROS BIENES	500.000,00
5.1.4.04	TERRENOS E INMUEBLES	
5.1.4.05	AUTOMOTORES	
5.1.5	TRABAJOS PUBLICOS	1.046.023.000,00
5.1.5.1	CON RENTAS GENERALES	181.523.000,00
5.1.5.1.01	PERSONAL	
5.1.5.1.02	SUELDO BASICO	
5.1.5.1.03	SUPLEMENTOS VARIOS	
5.1.5.1.04	SALARIO FAMILIAR	
5.1.5.1.05	APORTE PATRONAL	
5.1.5.1.06	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	
5.1.5.1.07	ENRIPIADO DE CALLES	3.000.000,00
5.1.5.1.08	CONSTRUCCION DE VEREDAS	25.000.000,00
5.1.5.1.09	PARQUE LINEAL	1.000.000,00
5.1.5.1.10	ENTUBAMIENTO DESAGUE ENTRE B* JUSTO P. CASTRO I Y RUTA 270	100.000,00
5.1.5.1.11	OBRAS VARIAS	102.423.000,00
5.1.5.1.12	ALUMBRADO PÚBLICO	24.000.000,00
5.1.5.1.13	CONSTRUCCION Y REMODELACION ESPACIOS VERDES	5.000.000,00
5.1.5.1.14	REFUNCIONALIZACION BALNEARIO MUNICIPAL	6.000.000,00
5.1.5.1.15	REMODELACION MUSEO MUNICIPAL	5.000.000,00
5.1.5.1.16	CONSTRUCCION Y REPARACION PLAYONES DEPORTIVOS	10.000.000,00
5.1.5.2	TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS	844.500.000,00
5.1.5.2.01	CONSTR. Y MEJORAS DE ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	1.000.000,00
5.1.5.2.02	REMODELACION CE.DE.MU.	5.000.000,00
5.1.5.2.03	OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	10.000.000,00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022



5.1.5.2.04	CONST. Y REPARACION CORDON CUNETA	54.000.000,00
5.1.5.2.05	REMODELACION SALON CULTURAL	5.000.000,00
5.1.5.2.06	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	151.000.000,00
5.1.5.2.07	CONSTRUCCION OVALO P/ CICLISMO MUNICIPAL	50.000.000,00
5.1.5.2.08	RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	35.000.000,00
5.1.5.2.09	CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL	100.000.000,00
5.1.5.2.10	ESTADIO MUNICIPAL	8.500.000,00
5.1.5.2.11	CONSTRUCCION PASEO DE ARTESANOS	70.000.000,00
5.1.5.2.12	EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
5.1.5.2.13	REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
5.1.5.2.14	CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
5.1.5.2.15	CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
5.1.5.2.16	CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
5.1.5.2.17	OTRAS EROGACIONES D.E.M.	50.000.000,00
5.1.6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	20.000.000,00
5.1.6.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	20.000.000,00
5.2	EROGACIONES C.D.	102.298.947,17
5.2.1	PERSONAL CD	95.013.947,17
5.2.1.1	PERSONAL ELECTIVO CD	82.167.758,66
5.2.1.1.01	SUELDO BASICO PERSONAL ELECTIVO HCD	31.901.452,21
5.2.1.1.02	SUPL.VARIOS PERS. ELECTIVO HCD	31.742.617,86
5.2.1.1.03	SALARIO FAMILIAR ELECTIVO HCD	526.712,11
5.2.1.1.04	APORTE PATRONAL ELECTIVO HCD	11.882.348,59
5.2.1.1.05	SAC ELECTIVO HCD	6.114.627,89
5.2.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO HCD	12.846.188,51
5.2.1.2.01	SUELDO BASICO ADM. HCD	5.081.338,91
5.2.1.2.02	SUPL.VARIOS ADM. TEC. HCD	4.673.174,31
5.2.1.2.03	SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. HCD	299.503,13
5.2.1.2.04	APORTE PATRONAL ADM. TEC. HCD	1.821.167,88
5.2.1.2.05	SAC ADM. TEC. HCD	971.004,28
5.2.2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES HCD	4.685.000,00
5.2.2.1	BIENES DE CONSUMO HCD	650.000,00
5.2.2.1.01	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS CD	75.000,00
5.2.2.1.02	PAPEL CARTON E IMPRESOS HCD	125.000,00
5.2.2.1.03	ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS HCD	350.000,00
5.2.2.1.04	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIA HCD	50.000,00
5.2.2.1.05	OTROS BIENES DE CONSUMO HCD	50.000,00
5.2.2.2	BIENES DE SERVICIOS HCD	4.035.000,00
5.2.2.2.01	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA HCD	15.000,00
5.2.2.2.02	COMUNICACIONES HCD	800.000,00
5.2.2.2.03	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.200.000,00
5.2.2.2.04	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS HCD	800.000,00
5.2.2.2.05	PASAJES	45.000,00
5.2.2.2.06	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500.000,00
5.2.2.2.07	OTROS BIENES DE SERVICIO HCD	675.000,00
5.2.3	TRANSF. AL SECTOR PRIVADO HCD	0,00
5.2.3.1	TRANSFERENCIAS SIN DISCRIMINAR HCD	
5.2.4	BIENES DE CAPITAL HCD	2.600.000,00
5.2.4.1	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA HCD	2.600.000,00
5.3	EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	18.822.337,86
5.3.1.1	PERSONAL	18.522.337,86
5.3.1.1.01	SUELDO BASICO J. FALTA	6.993.998,55
5.3.1.1.02	SUPLEMENTOS VARIOS J. FALTA	7.413.638,55

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022



5.3.1.1.03	SALARIO FLIAR.	0,00
5.3.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. J. FALTA	2.689.905,55
5.3.1.1.05	S.A.C. J. FALTA	1.424.795,21
5.3.1.2	GASTOS OPERATIVOS DE FUNCIONAMIENTO	300.000,00
5.3.1.2.01	CORREO	100.000,00
5.3.1.2.02	ART. LIBRERIA FUNCIONAM. INTERNO, MANTENIMIENTO Y REPARACION	150.000,00
5.3.1.2.03	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
5.3.1.3	BIENES DE CAPITAL	
5.3.1.3.01	AUTOMOTORES	

2120349890


RAFAEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACÍN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

"2022- Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur".



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 359-M/2022.

SAN JUAN, CAUCETE, 29 de Diciembre del año 2022.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.159-C.D./2022, Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Estimase en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 29/100 (\$ 3.509.364.416,29); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo segundo de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.159-C.D./2022 de fecha 29/12/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno. **-Es Copia.-**

Dra. Gabriela Leticia Sierra Polso
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina C. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

PATRICIA CASTRO
ENCARGADA DE DEFENSA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Cta. Cte. 21.716 Enero 18 \$ 5.000.-



Ordenanza N°3087/22Concejo Deliberante de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3087



ACTA N°1333: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria, de fecha veinte de Diciembre, del año dos mil veintidós.

VISTO:

El expediente N°6286/22 iniciado por Contaduría Eleva Proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 02 Nota de solicitud de consideración del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio anual 2023.

Que el contenido del presente mensaje de remisión se considera el contexto económico de la Provincia de San Juan y el Municipio de Jáchal para el Ejercicio 2023 y las proyecciones de Recursos, Gastos, Fuentes y Aplicaciones Financieras, en el que se inserta y en las que se basa respectivamente el Proyecto de Presupuesto; se definen las políticas presupuestarias y las prioridades del gasto, a través de la distribución del mismo, con un enfoque de proyección de nuestra sociedad, que busca crecer

DRA. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_ltd@hotmail.com - prensaoficial@gmail.com

Ordenanza N°3087/22Concejo Deliberante de Jáchal

como Municipio y como Provincia. Se analizan las características del Presupuesto, mostrando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista de la composición económica y el destino por finalidad y función de las erogaciones.

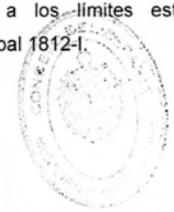
Que ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial, y formulado bajo los principios fundamentales que rigen las Finanzas Públicas y la estructura jurídico-económica del Estado Municipal, cumpliendo con las reglas presupuestarias de **unidad, universalidad, anualidad y equilibrio.**

Que, el Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado respetando el marco fiscal emanado del Gobierno Nacional – Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (Artículo 2º Ley Nacional 25.917) y satisface los requerimientos de la Ley Provincial N° 7567 (Título II) y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias), Ord. 2873 de adhesión a la Ley 1812-I; Ley 1811-P.

Que, los cálculos y estimaciones en el Presupuesto se han elaborado tomando como referencia las ejecuciones y presupuesto del año 2022, adecuándolas a las expectativas para el año 2023.

Que, la Planta de Personal prevé ciento setenta y ocho (178) personas que conforman el personal permanente, veintiocho (28) personas que conforman los cargos políticos y setecientos treinta persona (730) personas contratadas, planes y programas. Dicha cantidad está de acuerdo a los límites establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal Municipal 1812-I.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Ordenanza N°3087/22Concejo Deliberante de Jáchal

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 35/100 (2.920.956.163,35), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023.

ARTÍCULO 2°: Estimase en la suma DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 35/100 (2.920.956.163,35), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (Artículo 1°)
2.920.956.163,35

\$

Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 - 420003 - E-mail: concejodelibconcejal_jh@gmail.com - premojachal@gmail.com

Ordenanza N°3087/22Concejo Deliberante de Jáchal

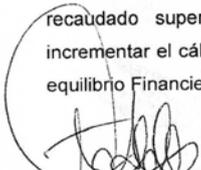
RECURSOS (Artículo 2º) §
2.920.956.163,35

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 5º: Fijase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) la planta política y setecientos treinta (730) la planta contratada, becarios y programas; totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal. Se agrega como ANEXO I: Composición Salarial del Personal Municipal.

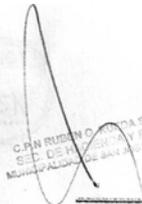
ARTÍCULO 6º: El Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias con la única condición de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el artículo 1º en su conjunto.

Asimismo, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio Financiero previsto.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTÍZ
P.F.E. - D.S. N.º 12.427
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420747 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@bomtel.com - pres@jachal.gub.uy

Ordenanza N°3087/22Concejo Deliberante de Jáchal

El Ejecutivo Municipal podrá realizar incremento presupuestario originados en los superávit financiero surgido en el año inmediato anterior que se expone en el cuadro 5 de la Cuenta General del Ejercicio en cuestión.

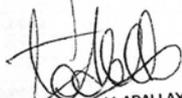
Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto.

ARTÍCULO 7°: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2023 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 9°: De forma.

Ordenanza sancionada el 20 de Diciembre de 2022.-


Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

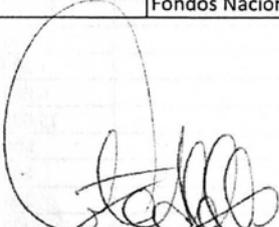
TOTAL DE RECURSOS		2.920.956.163,35
1	1.Recursos Corrientes	2.320.144.248,22
1.1	a. TRIBUTARIOS	1.755.035.268,72
1.1.1	I. DE JURISDICCION MUNICIPAL	155.000.000,00
1.1.1.1	Contribución Servicio de Limpieza, Conserv. Vía Pública y Fdo. de Camino	14.000.000,00
1.1.1.2	Contribución Por Mejoras	1.000.000,00
1.1.1.3	Derecho Ejercicio Actividad Comercial, Industrial Y De Servicios	15.000.000,00
1.1.1.4	Guías, Marcas Y Señales	1.000.000,00
1.1.1.5	Contribución Por Servicios En Mataderos Municipales	1.000.000,00
1.1.1.6	Contribución Por Servicios S/ Espectáculos Públicos	15.000.000,00
1.1.1.7	Cargo Municipal Alumbrado Publico	100.000.000,00
1.1.1.8	Contribución Por Servicio De Control De Salubridad E Higiene	1.000.000,00
1.1.1.9	Contribución Por Introducción Y Distribución De Carnes	1.000.000,00
1.1.1.10	Contribución Por Servicios De Transporte Publico	1.000.000,00
1.1.1.11	Tasa Recolección Diferenciada De RSU Y Asimilables	1.000.000,00
1.1.1.12	Intereses Y Recargos	2.000.000,00
1.1.1.13	Contribución Por Deposito De Residuos En Bascula Municipal	1.000.000,00
1.1.1.14	Contribución por Expedición de Guías y Certificados	1.000.000,00
1.1.2	II. DE JURISDICCION PROVINCIAL	1.569.685.222,75
1.1.2.1	Coparticipación de Impuestos 2021	1.569.685.222,75
1.1.3	III. DE JURISDICCION NACIONAL	30.350.045,97
1.1.3.1	Aportes del Gobierno Nacional	30.350.045,97
1.2	b. NO TRIBUTARIOS	328.800.000,00
1.2.1	Derecho De Construcción	20.000.000,00
1.2.2	Derechos De Bonos De Contribución	1.000.000,00
1.2.3	Derechos De Conexión Luz Y Agua	1.000.000,00
1.2.4	Derechos De Oficina	2.000.000,00
1.2.5	Contribución Por Servicios De Publicidad Y Propaganda	1.000.000,00
1.2.6	Ingresos Por Servicios Administrativos	800.000,00
1.2.7	Contribución Por Ocupación Espacios Públicos	1.000.000,00
1.2.8	Infracciones Y Sanciones	1.000.000,00
1.2.9	Servicios Especiales	1.000.000,00
1.2.10	Reserva De Espacios En La Vía Publica	1.000.000,00
1.2.11	Fiestas De La Tradición	50.000.000,00
1.2.12	Ingresos Por Eventos Departamentales	6.000.000,00
1.2.13	Contribución Que Incide Sobre La Actividad Minera	1.000.000,00
1.2.14	Otros Ingresos E Imprevistos	2.000.000,00
1.2.15	Otros Intereses Y Recargos No Tributarios	240.000.000,00
1.3	c. RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.000.000,00
1.3.1	Alquileres Municipales	3.000.000,00
1.3.2	Ingresos Por Cabañas Municipales	1.000.000,00
1.4	d. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	37.000.000,00
1.4.1	Servicios Y Concesiones En Cementerio	15.000.000,00
1.4.2	Fabrica De Bloques Y Mosaicos	1.000.000,00
1.4.3	Venta Materiales Petroleros	1.000.000,00
1.4.4	Venta Mat. Prod. Y Subprod. Transf. Rsu	1.000.000,00
1.4.5	Remate De Movilidades, Maquinarias Y Otras	15.000.000,00
1.4.6	Venta De Pliego	1.000.000,00
1.4.7	Ingresos Bascula Municipal	1.000.000,00
1.4.8	Ingresos Por Explotación De Campings Municipales	1.000.000,00
1.4.9	Ingresos Por Servicios Fúnebres	1.000.000,00
1.5	e. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.308.979,50

Dr. CINTIA DEL Y ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

1.5.1	I) DEL SECTOR PRIVADO	2.000.000,00
1.5.1.1	Transferencias del Sector Privado	2.000.000,00
1.5.2	II) DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	173.308.979,50
1.5.2.1	Otros Aportes Del Gobierno Provincial	60.000.000,00
1.5.2.2	Fondo De Emergencia Municipal (FEM)	85.308.979,50
1.5.2.3	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	25.000.000,00
1.5.2.4	Hogar de Día para Adultos Mayores	1.000.000,00
1.5.2.5	Refugio Libertad Mujeres Víctima de Género	1.000.000,00
1.5.2.6	Fondo de Compensación Rural	1.000.000,00
1.5.3	III) DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	20.000.000,00
1.5.3.1	Aportes del Gobierno Nacional	20.000.000,00
2	2.Recursos de Capital	600.811.915,13
2.1	a. RECURSOS MUNICIPALES NO TRIBUTARIOS	400.000.000,00
2.1.1	Regalías Mineras	400.000.000,00
2.2	b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.811.915,13
2.2.1	Fondo Minero para el Desarrollo de las Comunidades	50.000.000,00
2.2.2	Fondo para el Desarrollo Municipal (FODERE 2020,2021)	75.811.915,13
2.2.3	Fondos Provinciales Para Gastos De Capital	50.000.000,00
2.2.6	Fondos Nacionales Para Gastos De Capital	25.000.000,00


 Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL




 JORGE AMADO ORTEGA
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

2	GASTOS	2.920.956.163,35
2.01	1. GASTOS CORRIENTES	1.933.144.248,22
2.01.01	a. GASTOS DE CONSUMO	1.618.144.248,22
2.01.01.01	I. GASTOS EN PERSONAL	581.344.248,22
2.01.01.01.01	EJECUTIVO	501.244.248,22
2.01.01.01.01.01	Planta Permanente	500.000.000,00
2.01.01.01.01.02	Asignaciones Familiares	400.000,00
2.01.01.01.01.03	Convenios Controversias Laborales	844.248,22
2.01.01.01.02	CONCEJO DELIBERANTE	80.100.000,00
2.01.01.01.02.01	Planta Permanente HCD	80.000.000,00
2.01.01.01.02.02	Asignaciones Familiares HCD	100.000,00
2.01.01.02	II. BIENES DE CONSUMO	46.800.000,00
2.01.01.02.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	46.200.000,00
2.01.01.02.01.01	Combustibles y Lubricantes	1.000.000,00
2.01.01.02.01.02	Textiles y Equipamiento Personal	2.500.000,00
2.01.01.02.01.03	Papelería e Impresiones	1.500.000,00
2.01.01.02.01.04	Repuestos y Reparaciones	18.000.000,00
2.01.01.02.01.05	Elementos de Librería	900.000,00
2.01.01.02.01.06	Elementos de Limpieza	1.300.000,00
2.01.01.02.01.07	Bienes de consumo por Caja Chica Ejecutivo	6.000.000,00
2.01.01.02.01.08	Otros Bienes De Consumo Del Ejecutivo	15.000.000,00
2.01.01.02.02	CONCEJO DELIBERANTE	600.000,00
2.01.01.02.02.01	Elementos De Librería HCD	200.000,00
2.01.01.02.02.02	Otros Bienes de Consumo HCD	200.000,00
2.01.01.02.02.03	Bienes de Consumos por Caja Chica HCD	200.000,00
2.01.01.03	III. SERVICIOS NO PERSONALES	990.000.000,00
2.01.01.03.01	EJECUTIVO MUNICIPAL	972.500.000,00
2.01.01.03.01.01	Electricidad, Gas Y Agua	100.000.000,00
2.01.01.03.01.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros	600.000.000,00
2.01.01.03.01.03	Publicidad Y Propaganda	16.000.000,00
2.01.01.03.01.04	Seguros	18.000.000,00
2.01.01.03.01.05	Viáticos	5.000.000,00
2.01.01.03.01.06	Cortesía Y Homenaje	4.000.000,00
2.01.01.03.01.07	Intereses, Comisiones y Gastos Financieros	1.000.000,00
2.01.01.03.01.08	Jardin Materno Infantil Municipal	500.000,00
2.01.01.03.01.09	Dirección De La Producción	10.000.000,00
2.01.01.03.01.10	Dirección De Cultura Municipal	20.000.000,00
2.01.01.03.01.11	Dirección De Deporte Municipal	10.000.000,00
2.01.01.03.01.12	Dirección De Turismo Municipal	10.000.000,00
2.01.01.03.01.13	Guardia Urbana	1.000.000,00
2.01.01.03.01.14	Gastos Planta De Residuos Solidos Urbanos	40.000.000,00
2.01.01.03.01.15	Fiesta De La Tradición	80.000.000,00
2.01.01.03.01.16	Fondo Para Programa De Becas Municipales	16.000.000,00
2.01.01.03.01.17	Pasajes Aéreos Y Terrestres	1.500.000,00
2.01.01.03.01.18	Alquileres	7.000.000,00
2.01.01.03.01.19	Gastos Por Servicios Fúnebres	5.000.000,00
2.01.01.03.01.20	Servicios no Personales por Caja Chica Ejecutivo	2.500.000,00
2.01.01.03.01.21	Otros Servicios No Personales Del Ejecutivo	25.000.000,00
2.01.01.03.02	CONCEJO DELIBERANTE	17.500.000,00
2.01.01.03.02.01	Fondo Para El Programa De Becas del HCD	500.000,00
2.01.01.03.02.02	Honorarios Y Retribuciones A Terceros HCD	15.000.000,00
2.01.01.03.02.03	Alquileres HCD	1.000.000,00
2.01.01.03.02.04	Prensa, Difusión Y Digesto Municipal	200.000,00
2.01.01.03.02.05	Cortesía Y Homenaje HCD	200.000,00
2.01.01.03.02.06	Viáticos Y Movilidades	200.000,00
2.01.01.03.02.07	Servicios no Personales por Caja Chica HCD	200.000,00
2.01.01.03.02.08	Otros Servicios No Personales Del HCD	200.000,00
2.01.02	b. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.000.000,00

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

2.01.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	313.000.000,00
2.01.02.01.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria	154.000.000,00
2.01.02.01.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carentiadas	40.000.000,00
2.01.02.01.03	Convenio De Fortalecimiento Familiar Mujer Niñez Y Adolescencia	60.000.000,00
2.01.02.01.04	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Económico y/o Productivo	5.000.000,00
2.01.02.01.05	Programas Y Proyectos Municipales De Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo y/o Cultural	10.000.000,00
2.01.02.01.06	Emergencia Agropecuaria	7.000.000,00
2.01.02.01.07	Emergencias Económicas, Sociales y Climáticas	7.000.000,00
2.01.02.01.08	Emergencia COVID 19	0,00
2.01.02.01.09	Otras Transferencias Corrientes Del Ejecutivo	15.000.000,00
2.01.02.01.10	Fondo de Compensación Rural	5.000.000,00
2.01.02.01.11	Hogar de Día Adultos Mayores	5.000.000,00
2.01.02.01.12	Refugio Libertad	5.000.000,00
2.01.02.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
2.01.02.02.01	Fondo Para Ejercer Acción Comunitaria HCD	1.000.000,00
2.01.02.02.02	Donaciones Y Ayudas A Personas Carentiadas HCD	500.000,00
2.01.02.02.03	Otras Transferencias Corrientes HCD	500.000,00
2.02	2. GASTOS DE CAPITAL	987.811.915,13
2.02.01	a. INVERSION REAL DIRECTA	890.811.915,13
2.02.01.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	887.811.915,13
2.02.01.01.01	BIENES DE CAPITAL DEL EJECUTIVO	220.000.000,00
2.02.01.01.01.01	Maquinas Y Herramientas	50.000.000,00
2.02.01.01.01.02	Maquinas De Oficina	10.000.000,00
2.02.01.01.01.03	Muebles Y Útiles	5.000.000,00
2.02.01.01.01.04	Mobiliario Y Equipamiento Tecnológico	5.000.000,00
2.02.01.01.01.05	Rodados	40.000.000,00
2.02.01.01.01.06	Otros Bienes De Capital	10.000.000,00
2.02.01.01.01.07	Adquisición De Inmuebles	100.000.000,00
2.02.01.01.02	OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS	667.811.915,13
2.02.01.01.02.01	Mantenimiento, Reemplazo, Construcción Y Ampliación De Alumbrado Publico	90.000.000,00
2.02.01.01.02.02	Mantenimiento General Del Departamento	50.000.000,00
2.02.01.01.02.03	Mantenimiento, Remodelación Y Mejoras Edificios Municipales	10.000.000,00
2.02.01.01.02.04	Mantenimiento Y Mejoras Cabañas Municipales	5.000.000,00
2.02.01.01.02.05	Mantenimiento, Ampliación Y Refacción Cementerios Municipales	10.000.000,00
2.02.01.01.02.06	Mantenimiento Y Parquización De Plazas, Parques Y Paseos	10.000.000,00
2.02.01.01.02.07	Mantenimiento, Mejora Y Refacción de la Planta de Faenamiento Municipal	5.000.000,00
2.02.01.01.02.08	Mantenimiento, Instalación Y Ampliación Agua Potable	5.000.000,00
2.02.01.01.02.09	Mantenimiento Y Mejora De Camping Municipales	1.000.000,00
2.02.01.01.02.10	Mantenimiento Y Mejoras Anfiteatro Buenaventura Luna	5.000.000,00
2.02.01.01.02.11	Mantenimiento Y Restauración De Monumentos Históricos	1.000.000,00
2.02.01.01.02.12	Mantenimiento, Construcción, Apertura, Prolongación De La Vía Pública	20.000.000,00
2.02.01.01.02.13	Arrendamientos Y Servicios De Terceros Afectados A Obra Publica	90.000.000,00
2.02.01.01.02.14	Proyectos Con Fondos Nacionales P/Obras Publicas	5.000.000,00
2.02.01.01.02.15	Proyectos Con Fondos Provinciales P/Obras Publicas	5.000.000,00
2.02.01.01.02.16	Obras Varias Municipales Y En Convenio Con Terceros	80.000.000,00
2.02.01.01.02.17	Obras "Ciudad De Los Niños"	73.447.650,57
2.02.01.01.02.18	Obras Salas Velatorias Municipales	2.364.264,56
2.02.01.01.02.19	Obras Para El Desarrollo Deportivo, Turístico Y/O Cultural	5.000.000,00
2.02.01.01.02.20	Obras De Pavimentación Y Complementarias	23.000.000,00
2.02.01.01.02.21	Combustibles Y Lubricantes Afectados A Obra Publica	85.000.000,00
2.02.01.01.02.22	Repuestos, Reparaciones E Insumos Afectados A Obra Publica	40.000.000,00
2.02.01.01.02.23	Parque Industrial	1.000.000,00
2.02.01.01.02.24	Análisis Complementarios De Agua Departamental	13.000.000,00
2.02.01.01.02.25	Programa Agua Segura	33.000.000,00
2.02.01.02	II. CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00
2.02.01.02.01	BIENES DE CAPITAL HCD	3.000.000,00
2.02.01.02.01.01	Maquinas de Oficina HCD	1.000.000,00
2.02.01.02.01.02	Muebles y Útiles HCD	1.000.000,00

Dra. CINTIA DEL VALLE ABALLAY

 SECRETARÍA LEGISLATIVA

 CONCEJO DELIBERANTE

 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

JORGE AMADOR ORTEGA

 CONCEJO DELIBERANTE

 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

C.P.M. RUBEN O. FERRERA SIBERPOL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

2.02.01.02.01.03	Mobiliario y Equipamiento Tecnológico HCD	1.000.000,00
2.02.02	b. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.000.000,00
2.02.02.01	I. EJECUTIVO MUNICIPAL	97.000.000,00
2.02.02.01.01	Emergencia Habitacional	65.000.000,00
2.02.02.01.02	Fondos Municipales De Capital Para Ejercer Acción Comunitaria	8.000.000,00
2.02.02.01.03	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Económico Y/O Productivo	8.000.000,00
2.02.02.01.04	Fondos Municipales De Capital Para Apoyo Al Sector Turístico, Deportivo Y/O Cultural	8.000.000,00
2.02.02.01.05	Otras Transferencias De Capital Del Ejecutivo	8.000.000,00

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

ANEXO I: COMPOSICIÓN SALARIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL

PLANTA POLITICA

A) INTENDENTE

- 1) SUELDO BRUTO
- 2) GASTOS DE REPRESENTACIÓN
- 3) ANTIGÜEDAD
- 4) ASIGNACIONES FAMILIARES
- 5) CONTRIBUCIONES PATRONALES

B) SECRETARIOS, CONTADOR MUNICIPAL, TESORERO, SUBTESORERO, DIRECTORES, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE RR HH, ASESORES

- 1) SUELDO BRUTO
- 2) GASTOS DE REPRESENTACIÓN
- 3) ANTIGÜEDAD
- 4) ASIGNACIONES FAMILIARES
- 5) CONTRIBUCIONES PATRONALES

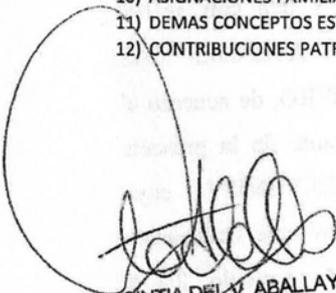
C) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, CONCEJALES

- 1) DIETA SUELDO BRUTO H.C.D.
- 2) DIETA GTOS. REPRES. H.C.D.
- 3) ANTIGÜEDAD
- 4) ASIGNACIONES FAMILIARES
- 5) CONTRIBUCIONES PATRONALES

C.P. RUBEN O. PINEA SINEP
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

PLANTA PERMANENTE

- 1) SUELDO BRUTO
- 2) ANTIGÜEDAD
- 3) INSALUBRIDAD
- 4) AREA DE FRONTERA
- 5) REFRIGERIO Y EQUIPAMIENTO
- 6) SUBROGANCIA
- 7) HORARIO DIFERENCIAL
- 8) ADIC. POR TÍTULO
- 9) FALLA DE CAJA
- 10) ASIGNACIONES FAMILIARES
- 11) DEMAS CONCEPTOS ESTABLECIDOS POR CCT 1/2002
- 12) CONTRIBUCIONES PATRONALES


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO
San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: municipiodejachal@gmail.com

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

DUPLICADO

DECRETO N°

650---

Jáchal, San Juan

21 DIC 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3087, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se fija en la suma de Pesos dos mil novecientos veinte millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres con 35/100 (2.920.956.163,35), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023; se estima en la suma de Pesos dos mil novecientos veinte millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres con 35/100 (2.920.956.163,35), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza; estimándose el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza: EROGACIONES (Artículo 1°) \$ 2.920.956.163,35; RECURSOS (Artículo 2°) \$ 2.920.956.163,35.

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3087, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2022, a través de la cual: se fija en la suma de dos mil novecientos veinte millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres con 35/100 (2.920.956.163,35), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023. Se estima en la suma dos mil novecientos veinte millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres con 35/100

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO

San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: masojosedjachal@gmail.com

(2.920.956.163,35), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EROGACIONES (Artículo 1°) \$ 2.920.956.163,35 RECURSOS (Artículo 2°) \$ 2.920.956.163,35. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores. Fija la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) la planta política y setecientos treinta (730) la planta contratada, becarios y programas; totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal. Se agrega como ANEXO I: Composición Salarial del Personal Municipal. El Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias con la única condición de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el artículo 1° en su conjunto. Asimismo, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio Financiero previsto. El Ejecutivo Municipal podrá realizar incremento presupuestario originados en los superávit financiero surgido en el año inmediato anterior que se expone en el cuadro 5 de la Cuenta General del Ejercicio en cuestión. Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto. Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2023 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 2°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación,

C.P.N. RUBEN O. VILLARREAL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JACHAL

C.P.N. MARQUEL ANIBEL VEGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JACHAL

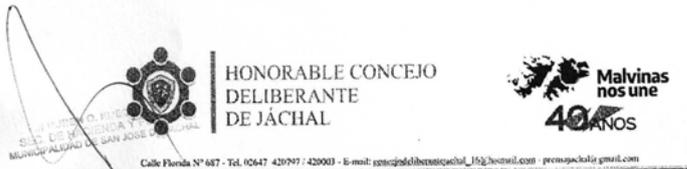
Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, oportunamente archívese.

C/C.E.

C.P.N. RUBEN O. RUBDA SIREROL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

MIGUEL ANGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL



Ordenanza N°3086/22 Concejo Deliberante de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3086



ACTA N°1332: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de Diciembre, del año dos mil veintidós.

VISTO:

El expediente N°5888/22 iniciado por Secretaria de Hacienda y Finanzas Eleva Proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 02 Nota de Solitud de consideración del Proyecto de Modificación del Régimen de Contrataciones Municipal establecido pro Ordenanza N°2484/2013.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Sanciona la siguiente

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Ordenanza N°3086/22Concejo Deliberante de Jáchal

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CAJA CHICA: Modifícase el artículo 5 en su parte pertinente: "se incorporará por caja chica las compras que no superen la suma de TREINTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00); la mencionada tendrá un límite mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$3.932.160,00). Cuando la contratación no pueda ser afrontada por caja chica y no supere los UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.966.080,00), se podrá contratar mediante la adjunción de un solo presupuesto al expediente.

COTEJO DE PRECIOS: artículo 6: modifícase en su parte pertinente el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando la contratación a efectuar supere los límites establecidos en el último párrafo del artículo 5°, se efectuará a través del mecanismo de Cotejo de Precios; el que regirá en contrataciones que no superen la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$7.464.960,00) necesitando como requisito la presentación de tres (3) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo...";

CONCURSO DE PRECIOS: modifícase el artículo 7 quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$7.464.960,01) y DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE RAMÍREZ ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Ordenanza N°3086/22Concejo Deliberante de Jáchal

CENTAVOS (\$16.475.748,00) la selección del contratistas se efectuará mediante Concurso de Precios..."

LICITACIÓN PRIVADA: modifícase el artículo 8 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$16.475.748,01) yVEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$26.542.080,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada..."

LICITACIÓN PÚBLICA: modifícase en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación sea superior a TRECE MILLONES VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$26.542.080,01), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública..."

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 17 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$18.662.400,00) mensuales ..." Modifíquese el artículo 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Compra de Combustible: se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$44.064.000,00) mensuales ...".

Ordenanza N°3086/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 3°: De forma.

Ordenanza sancionada el 16 de Diciembre de 2022.-

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO BERTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL | DESPACHO
San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: caasuposedjachal@gmail.com

SECRETARÍA DE FIANZA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETO N°

651--3

ORIGINAL

Jáchal, San Juan

21 DIC 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3086, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se modifican los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484 (Caja Chica, Cotejo de Precios, Concurso de Precios, Licitación Privada, Licitación Pública, Contratación Directa y Compra de Combustible).-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3086, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2022, a través de la cual: en su Artículo 1° modifica los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera: Caja Chica: modificar el artículo 5 en su parte pertinente: "se incorporará por caja chica las compras que no superen la suma de TREINTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00); la mencionada tendrá un límite mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$3.932.160,00). Cuando la contratación no pueda ser afrontada por caja chica y no supere los UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.966.080,00), se podrá contratar mediante la adición de un solo presupuesto al expediente.

COTEJO DE PRECIOS: artículo 6: modifícase en su parte pertinente el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando la contratación a efectuar supere los límites establecidos en el último párrafo del artículo 5°, se efectuará a través del mecanismo de Cotejo de Precios; el que regirá en contrataciones que no superen la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$7.464.960,00) necesitando como requisito la presentación de tres (3) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo...";

CONCURSO DE PRECIOS: modifícase el artículo 7 quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$7.464.960,01) y DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

INTENDENTE
SECRETARÍA DE FIANZA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

ANGEL VERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO

San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$16.475.748,00) la selección del contratistas se efectuará mediante Concurso de Precios...”

LICITACIÓN PRIVADA: modifícase el artículo 8 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$16.475.748,01) y VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$26.542.080,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada...”

LICITACIÓN PÚBLICA: modifícase en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: “cuando el monto de la contratación sea superior a TRECE MILLONES VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON 01/100 CENTAVOS (\$26.542.080,01), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública...”

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 17 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$18.662.400,00) mensuales ...” Modifíquese el artículo 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Compra de Combustible: se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$44.064.000,00) mensuales ...”

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, oportunamente archívese. -

C/F.S.

J. N. RUBEN O. RIVERA SIRENOI.
SECC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

DR. MIGUEL ANGEL VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - premejachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

C.P.N. RUBEN O. RUIBADA
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3085



ACTA N°1332: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal
Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de Diciembre, del año dos mil
veintidós.

VISTO:

El expediente N° 5887/2022 presentado por
Secretaria de Hacienda y Finanzas, el cual solicita eleva proyecto de
Ordenanza – OTA 2023.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs 02 Nota de Solitud de consideración del
Proyecto de Ordenanza Tributaria Municipal para el ejercicio anual 2023.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Sanciona la siguiente

JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2023

C.P. RUBÉN O. RUEDA SIRERDI
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JÁCHAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1°.- De acuerdo con lo establecido en el Libro I - Parte General - Título I - Disposiciones Generales - Artículo 1° del Código Tributario Municipal, las obligaciones fiscales que determina ésta Municipalidad se regirán por las disposiciones que establece el Código Tributario Municipal, sus modificaciones, la Ordenanza Tributaria Anual, las Ordenanzas Especiales, las Disposiciones Reglamentarias de estas normas legales, y por todos los instrumentos fiscales municipales que oportunamente se dicten.

Tales obligaciones consisten en impuestos cuya percepción no haya sido delegada a la provincia, derechos, servicios retributivos, tasas y patentes municipales, contribución por mejoras, matrículas, permisos, licencias, multas, recargos, intereses y actualizaciones y demás contribuciones municipales de conformidad a la Constitución Provincial y a la Ley N° 430-P, las que se abonarán conforme a las alícuotas o porcentajes, cuotas, importes o montos fijos que determine la presente Ordenanza.

UNIDAD DE MEDIDA DE LOS TRIBUTOS

ARTICULO 2°.- Fijase la Unidad Tributaria Jáchal (UTJ), como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a VEINTINUEVE PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$29,00), el que será actualizado anualmente en sesión del Honorable Concejo Deliberante.

TÍTULO II

DEL COMERCIO LA INDUSTRIA EN GENERAL

CAPÍTULO I

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN,
MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS**

C. P. N. RUBEN O. RUEDA BUREROL
SECC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 617 - Tel. (0347) 430797 - 430001 - Email: concejodeliberantejachal_16@honal.com - pensjochal@psml.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3°.- Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para registración, matriculación y habilitación de locales, establecimientos, góndolas y oficinas destinados a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales o su ampliación, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca. Según Libro II- Parte Especial- Título I, del Código Tributario Municipal.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 4°.- La tasa por habilitación y/o el permiso de localización, se liquidarán sobre la base de los capitales invertidos

Matriculación de Comercios, Prestatarías de Servicios e Industrias (por única vez)

Categoría	Capital Invertido	Unidades Tributarias
Primera	Más de \$3.000.000,00	2.500 UTJ
Segunda	Entre \$2.000.000,00 y 2.500.000,00	2.300 UTJ
Tercera	Entre \$1.500.000 y \$2.000.000	2.000 UTJ
Cuarta	Más de \$ 1.000.000	1.500 UTJ
Quinta	Entre \$ 700.001 y \$ 1.000.000	1.200 UTJ
Sexta	Entre \$ 500.001 y \$ 700.000	800 UTJ
Séptima	Entre \$ 300.001 y \$ 500.000	400 UTJ
Octava	Entre \$ 150.001 y \$ 300.000	320 UTJ
Novena	Entre \$ 100.001 y \$ 150.000	260 UTJ
Décima	Entre \$ 50.001 y \$ 100.000	200 UTJ
Décima primera	Entre \$ 20.001 y \$ 50.000	180 UTJ
Décima segunda	Entre \$ 5.001 y \$ 20.000	140 UTJ
Décima tercera	Menos de \$ 5000	60 UTJ

Categoría	Servicios Profesionales	Unidades Tributarias
Décima cuarta	Consultorios y estudios profesionales en general (médicos, jurídicos, contables, etc.)	180 UTJ
Décima quinta	Vendedores Ambulante Locales	40 UTJ
Décima sexta	Vendedores Ambulante Foráneos	120 UTJ
Décima séptima	Constructores y albañiles	120 UTJ
Décima octava	Profesionales con título universitario	200 UTJ
Décima novena	Técnico con título secundario o de organismos competentes	100 UTJ
Vigésima	Profesionales egresados de Universidades que ejerzan su profesión en forma ocasional por día	15 UTJ

CONTRIBUYENTES

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

3

SECRETARÍA DE TRABAJO O. RUEDA SIRERCOL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejo@iberamjachal.1666.netmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 5°.- Son contribuyentes los solicitantes del servicio y/o titulares de comercios e industrias alcanzados por esta tasa y/o permiso.

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 6°: Los contribuyentes presentarán una Declaración Jurada detallando las bases imponibles que fija el Artículo 4° a los efectos de la liquidación y pago de la tasa.

Esta tasa se abonará en forma total, al solicitar la habilitación, determinada de acuerdo a las bases imponibles declaradas al presentar la solicitud.

PERMISOS DE LOCALIZACIÓN: al momento de su solicitud.-

ARTÍCULO 7°.- La denegatoria de la solicitud o el desistimiento por parte del interesado, no dará lugar, en ninguno de los supuestos, a la devolución de las sumas abonadas.-

DOCUMENTACION

ARTÍCULO 8°: En caso de habilitación deberá presentar:

- a).- El formulario de solicitud;
- b).- Habilidadación de salud Pública;
- c).- Escritura Pública, Contrato de locación o comodato debidamente aforado;
- d).- Para personas físicas: fotocopia del D.N.I. (datos identificatorios y domicilio actualizado) si son extranjeras pasaporte vigente.-

Para personas jurídicas: Fotocopia del estatuto, contrato social, acta de directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad de que se trate donde se fija el domicilio legal.-

Para sociedades de hecho: fotocopia del D.N.I. (datos identificatorios y domicilio actualizado de cada uno de los socios), si se trata de una persona extranjera Pasaporte vigente.-

- e) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura mínima es la siguiente:
 - Para locales comerciales sin atención al público en su interior, por un equivalente en Pesos de 93.750UT.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02947 430797 - 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@chubutmail.com - pronujachal@gmail.com

C.P. RUBÉN O. RUEDA SIBERTON
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL

Ordenanza N° 3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

- Para locales comerciales con atención al público en su interior, hasta 80 personas, por un equivalente de Pesos 156.250 UTJ.-
 - Para locales comerciales con atención mayor a 80 personas en su interior, por un equivalente de Pesos 312.500 UTJ.-
 - f) Para Institutos de Enseñanza Privada: fotocopia de la autorización expedida por el Ministerio de Educación.-
 - g).- Toda otra documentación necesaria según las particularidades de la actividad que se pretenda habilitar conforme las reglamentaciones en vigencia.
 - h).- Constancia de inscripción de AFIP.-
 - i).- Libre Deuda de Tasa Municipal sobre inmueble, en el cual funcionara el local comercial.-
 - j).- En caso de inscripción y/o habilitación de salones de eventos, los titulares deberán presentar, los requisitos arriba nombrados, más: la habilitación de la Dirección de Planeamiento de la Provincia, habilitación de Bomberos de la Provincia, Cobertura de Seguros, y todo otro requisito que por ordenanza especial y/o su reglamentación respectiva establezca.-
- Se deberá iniciar expediente para habilitación, previo al inicio de la actividad, sin excepción, cumplimentando los requisitos establecidos en el inciso a), d), e), y h) del presente artículo; debido completar el resto de la documentación en el plazo máximo de seis (06) meses. Caso contrario se procederá a la clausura del local comercial, previa intimación.-

TRÁMITE

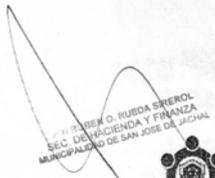
ARTÍCULO 9°.- En todos los casos, el pedido de habilitación deberá interponerse previamente a la iniciación de las actividades de que se trate. Previo a la iniciación de las actividades sujetas al pago de tasa que se determinan en los artículos precedentes, el sujeto obligado al pago deberá presentar una declaración jurada, la que será avalada por la autoridad correspondiente y la posibilidad de encuadrar la actividad en algunas de las categorías antes mencionadas.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

5



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 420797 / 420000 - E-mail: concejode@concejodejachal_16@hotmail.com - concejodejachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

En caso de traslado dentro de los Paseos de Compras (shoppings) y/o Galerías Comerciales (sólo procederá cuando continúe el mismo titular e idéntico rubro): En los casos que correspondiere, la fecha de inicio surgirá de los antecedentes obrantes en el expediente de habilitación y/o verificaciones que realice la autoridad de aplicación.

La documentación requerida seguidamente se agregará al expediente de habilitación original:

- a).-Solicitud de traslado especificando número de local que ocupa y número al que será transferido;
b).- Titularidad o Contrato de locación.

La fecha de iniciación de actividades en el nuevo local, surgirá del contrato de locación solicitado en el ítem b) o de la demostración de la titularidad.-

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 10°.- Se entiende por transferencia, la cesión en cualquier forma de negocios, actividades, industrias, locales, oficinas y demás establecimientos que impliquen modificaciones en la titularidad de la habilitación.

Se presumirá la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el titular anterior, salvo que el solicitante de la nueva habilitación, pudiera demostrar mediante documentación fehaciente su no vinculación con el/los titulares anterior/es.-

Toda transferencia deberá comunicarse por escrito a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de producido, presentando la siguiente documentación:

- a). - Solicitud de transferencia en la que se indique:
- Datos de los cedentes y cesionarios.
- Toma de posesión por parte de los titulares
- Pedido de informe sobre deudas por tributos municipales.

SECRETARÍA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

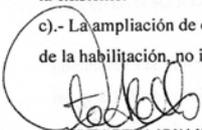
- b).- Contrato de sociedad o declaración de sociedad de hecho, en su caso, suscripta por la totalidad de los componentes de la sociedad;
- c).- Escritura Pública, Contrato de locación o comodato debidamente aforado.-
- d).- Certificado de Salud Publica vigente.-
- e) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura mínima es la siguiente:
 - Para locales comerciales sin atención al público en su interior, por un equivalente en Pesos de 93.750UTJ
 - Para locales comerciales con atención al público en su interior, hasta 80 personas, por un equivalente de Pesos 156.250 UTJ.-
 - Para locales comerciales con atención mayor a 80 personas en su interior, por un equivalente de Pesos 312.500 UTJ.-
- f).- Constancia Inscripción AFIP.-

Cuando se realizaren transferencias de fondo de comercio, se considerará que el adquirente continúa la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes.

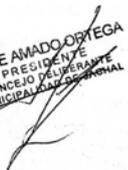
ANEXIÓN DE RUBROS - AMPLIACIÓN ESPACIO FÍSICO - UNIFICACION DE CUENTAS – REAPERTURA DE COMERCIOS

ARTÍCULO 11°: En caso de anexión de rubros, las modificaciones quedarán sujetas a las siguientes normas:

- a).- En caso que el comercio, industria o servicio explote más de un (1) rubro, la tasa será incrementada en un diez por ciento (10 %), por cada rubro anexo al principal.
- b).- La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad primitivamente habilitada y que no signifique modificaciones o alteraciones del local o negocio en su estructura funcional, que no implique modificaciones o alteraciones de las instalaciones no importará nueva habilitación ni ampliación de la existente.
- c).- La ampliación de espacio físico que no signifique una modificación estructural de la habilitación, no importará nueva habilitación.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 82647 420797 / 420603 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@bolnet.com.ar - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

- d).- Podrá solicitarse la anexión de cuentas siempre que se verifique en forma conjunta: coincidencia de la titularidad en las actividades cuyas cuentas se pretenda unificar, comunicación interna de los espacios físicos ya habilitados y falta de mora en el cumplimiento de los tributos por las cuentas a unificar.
- e).- La reapertura de comercios dentro de los doce meses posteriores a la fecha de cese determinada por el Municipio en su resolución de baja, podrá efectuarse en el mismo cuerpo legal de su habilitación anterior, siempre y cuando haya coincidencia total del titular, rubro, domicilio (local, piso, etc.), y se dará curso al mismo siempre que no existan impedimentos legales para ello.-

CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 12º: Dentro de los quince (15) días de producido el cese de actividades, éste debe ser comunicado en forma fehaciente, por todos los obligados de que tratan los artículos 11 a 13 y 15, debiéndose exigir la documentación pertinente a los fines de satisfacerse adecuadamente el cese requerido.

Omitido este requisito y comprobado el cese de actividades, por personal municipal o comunicación del propietario, se procederá de oficio a registrar su baja en los registros municipales a la fecha de comprobación o comunicación, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la prosecución de la gestión del cobro de todos los gravámenes y accesorios que pudieran adeudar los responsables.

El propietario que gestionare una baja de oficio deberá aportar toda la documentación que la Comuna le requiera, para procurar el cobro de las sumas que pudiere adeudar el titular de la cuenta.

La resolución de baja, en lo que respecta a la fecha de cese, podrá ser recurrida por el titular de la habilitación.

En ningún caso se dará curso a un trámite de nueva habilitación, sin resolución definitiva adoptada respecto a la baja del anterior, o constancia de hallarse en trámite la misma.

CONTRALOR

Dña. CINTIA DEL VALLE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JACHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 430797 - 42003 - E-mail: concejodelibrancjachal_lfg@terra.lunv - pcc@jachal.gov.ar

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 13°: No se dará curso a los trámites de que trata el presente Capítulo si quien los solicitare o el inmueble en el que se pretende habilitar registraren deudas para con la Comuna por cualquier concepto.

ARTÍCULO 14°: El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas automáticamente en forma anual siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas recaudadas por la Municipalidad y que tuvieran a los contribuyentes habilitados como responsables de las mismas.

En caso de que la habilitación se encontrara suspendida por falta de pago quedará automáticamente renovada en el momento de regularizar su situación fiscal.

Idénticos recaudos que los vertidos al comienzo de este artículo, serán exigidos respecto a la seguridad, moralidad e higiene establecidos por esta Comuna, la Provincia de San Juan y la Legislación Nacional.

ARTÍCULO 15°: Los contribuyente que omitieren el pago de las tasas de matriculación, habilitación y registro, se harán pasible de una multa equivalente a dos (2) veces el derecho dejado de abonar, sin perjuicios del cumplimiento de los recaudos previstos en el C.T.M.

CAPÍTULO II

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y
CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS E INSPECCIÓN DE
SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA**

ARTÍCULO 16°.- A los efectos de la percepción de los derechos por servicios de fiscalización y contraste de pesas y medidas, establecidas en los artículos 17 a 19, Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes pautas:

a)	Por balanza o báscula de 1 a 1000 Kg	40 UTJ
----	--------------------------------------	--------

DRA. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel: 02647 420997 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - concejodeliberantejachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

b)	Por balanza o báscula de 1001 a 10000 K.G.	45 UTJ
c)	Por balanza o báscula de 10001 a 15000 Kg	50 UTJ
d)	Por balanza o bascula de 15001Kg en adelante	55 UTJ

ARTÍCULO 17°: A los efectos de la percepción de los derechos por servicios de inspección de salubridad higiene y veterinaria, establecidas en el C.T.M. se establece una tasa anual, a excepción del inc. II, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Inmuebles

I- Industria

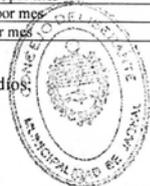
I.I)	Inmuebles cuya superficie supere los 20.000 m2	180 UTJ
I.II)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 20.000 m2 y superior a 10.000m2	160 UTJ
I.III)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 10.000m2 y superior a 1.000m2	140 UTJ
I.IV)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 1.000 m2	50 UTJ

II-Comercio

II.I	Mayorista	180 UTJ
	Minorista	60 UTJ
	de un solo ramo	
II.II	de mas de un ramo	100 UTJ
II.III	Vendedores ambulantes: Los vehículos con tracción mecánica que se destinen al reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo como alimento de la población, deberán reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, a cuyo efecto, el propietario, usufructuario o tenedor del vehículo tiene la obligación de presentarse en el local municipal para su Inspección antes de comenzar la tarea, debiendo abonar en forma anticipada los siguientes derechos:	
II.III.I	a- Camión, ómnibus o similar, por día	100 UTJ
	b- Auto camioneta o similar por día	60 UTJ
	c- Otros (moto o similar), por día	20 UTJ
II.III.II	Los vehículos con tracción mecánica que se destinen al reparto, traslado o venta de mercaderías no destinadas al consumo como alimento de la población, deberán reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, a cuyo efecto, el propietario, usufructuario o tenedor del vehículo tiene la obligación de presentarse en el local municipal para su Inspección antes de comenzar la tarea, debiendo abonar en forma anticipada los siguientes derechos:	
	a-Camión, ómnibus o similar, por mes	150 UTJ
	b-Auto camioneta o similar por mes	100 UTJ
	c-Otros (moto o similar), por mes	60 UTJ

III- Limpieza de Inmuebles y Baldíos:

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
A LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



JORGE AMARO ORTIZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

*C. P. N. RUBEN O. ALONSO ENRIQUETA
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE JACHAL*



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Malvinas
nos une
40 años

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 430797 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_lta@hermas.com - pres@cpachal.gov.ar

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Para la limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, referido a escombros, desperdicios, basuras que no sean retirados en forma inmediata por los propietarios, la Municipalidad, previa notificación e intimación, procederá a su retiro debiéndose abonar las siguientes tasas:

III.I	Inmuebles particulares. por viaje	90 UTJ
III.II	Inmuebles Industriales y Comerciales. por viaje	120 UTJ

CARTILLA SANITARIA

ARTÍCULO 18°: Toda persona que trabaje en el comercio de venta al público deberá contar con cartilla sanitaria. La falta de ésta, los hará pasibles de la aplicación de multas, que deberá ser abonada por el propietario del local cuyo monto se fija en 60 UTJ, por personas en infracción.

DECOMISO DE MERCADERIAS

ARTÍCULO 19°: Por el decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado, el propietario del local y/o en su caso quien la transporte abonará una multa de 300 UTJ.

CREMACIÓN DE ANIMALES

ARTÍCULO 20°: El monto a pagar por cada animal cremado, por cuenta de la Municipalidad, es de 80 UTJ.

SANCIONES

ARTÍCULO 21°: Por la falta de higiene en lugares abiertos al público se aplicará multa de 400 UTJ.

INFRACCIONES

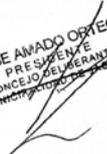
ARTÍCULO 22°: A los infractores de las disposiciones del presente capítulo, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de las multas previstas en cada caso ante la segunda falta cometida por locales abiertos al público se procederá sin más a la clausura.

CAPÍTULO III


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



11



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 02647 428797 / 420903 - Email: concejok@concejochal.166.com.ar - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 23°: El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio, temporaria o permanente, dentro del ejido de la Municipalidad, está sujeta al pago de una contribución por los servicios municipales de alumbrado público, higiene, salubridad, contralor, organización y toda otra actividad tendiente a procurar el bienestar de la población. A los fines de la percepción de las contribuciones por servicios a la actividad comercial, industrial y de servicios establecidas en los artículos 24° al 35° del Título V, del Libro II del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes tasas anuales:

a- Comercios

I	Primera Categoría	1.600 UTJ
II	Segunda Categoría	1.400 UTJ
III	Tercera Categoría	1.200 UTJ
IV	Cuarta Categoría	900 UTJ
V	Quinta Categoría	800 UTJ
VI	Sexta Categoría	600 UTJ
VII	Séptima Categoría	500 UTJ
VIII	Octava Categoría	320 UTJ
IX	Novena Categoría	200 UTJ
X	Décima Categoría	120 UTJ
XI	Décima primera	100 UTJ
XII	Décima segunda	80 UTJ
XIII	Décima tercera	70UTJ
XIV	Décima cuarta (consultorios médicos, estudios jurídicos y otros similares)	300 UTJ

b- Industrias: Comprende a aquellas empresas que llevan a cabo el proceso de transformación de la materia prima. En el caso de empresas dedicadas a la extracción de minerales y a su transformación, el tributo fijado en el inciso b-I, es complementario al determinado en inciso b-II y b-III

Categoría	b-I Industria en General	b-II Canteras de Piedras y Minerales	b-III Molendas de Minerales
I Primera Categoría	2.400	1.500	1.500 UTJ
II Segunda Categoría	2.000	1.260	1.260 UTJ
III Tercera Categoría	1.720	900	900 UTJ

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE MARCELO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 03647 430797 - 430693 - E-mail: concejo@deliberantejachal.gov.ar/honmail.com - prensa@jachal.gov.ar

C.P. H. FERRERO, RUEDA, GIBEROL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JÁCHAL

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

IV	Cuarta Categoría	1.200	700	700 UTJ
V	Quinta Categoría	720	600	600 UTJ
VI	Sexta Categoría	480	460	500 UTJ
VII	Séptima Categoría	360	360	340 UTJ

c- Vendedores Ambulantes

	Tasa	Vendedores Ambulantes Locales	Vendedores Ambulantes Foráneos
I	Tasa anual con pago anticipado	240 UTJ	400 UTJ
II	Tasa mensual con pago anticipado	30 UTJ	80 UTJ
III	Tasa diaria con pago anticipado	10 UTJ	40 UTJ

d- Otras Empresas

Las empresas privadas, personas físicas o jurídicas, empresas y entidades centralizadas, organismos descentralizados y/o cualquier ente del gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional que realicen cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios que no puedan ser categorizadas de acuerdo con el criterio previsto en el artículo 68° de la presente Ordenanza, están sujetos al pago de la contribución anual de:

I	Prestatarias de Servicios	2.500 UTJ
II	Prestatarias de Servicios	1.800 UTJ
III	Prestatarias de Servicios	1.000 UTJ
IV	Prestatarias de Servicios	600 UTJ
V	Prestatarias de Servicios	400 UTJ

e)- Para las Radios AM y FM, Televisoras, Correos, Telefónicas, Empresas Distribuidoras de Energía y Gas, establécese un monto fijo anual de 1.000 UTJ.

f)- Para Locutorios, Servicios de mensajería, Servicios de entrega y recepción de encomiendas por concesión, fijase la tributación anual de 360 UTJ.

g)- Las clínicas privadas, centros médicos (con o sin internación), centros de estudios, veterinarias, etc. tributarán 600 UTJ.

h)- Distribuidores mayoristas que ingresan al Departamento con las siguientes escalas mensuales:

Categoría	Tipo	UTJ
-----------	------	-----

DRA. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

13



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 657 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejaliberantejachal_16@hotmail.com - yrecajacha@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

N° 1	Motocicleta	100
N° 2	Automóvil	110
N° 3	Camioneta, furgoneta o combi	130
N° 4	Camión u Ómnibus	150

CONTRIBUYENTES CON MÁS DE UNA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 24º: Cuando un contribuyente se dedique a más de una (1) actividad dentro de un mismo local, deberá distinguirse la actividad principal de la actividad secundaria, incrementándose la tasa anual en un diez por ciento (10%) de la categoría asignada en general por cada una de las actividades y/o rubros comerciales, industriales y/o de servicios que desarrolle. Cuando en el mismo establecimiento concurren cinco o más actividades o ramos como adicionales o accesorios al ramo o actividad principal, este será considerado como establecimiento de ramos generales resultando aplicable un cien por ciento (100%) de incremento sobre las tasas anuales básicas previstas en el artículo 89º a sus clases y categorías correspondientes.

ARTÍCULO 25º: Por transferencia, cambio de rubro y/o cambio de domicilio se tributará de acuerdo con las tasas que se fijan a continuación:

Categoría	Unidades Tributarias
Primera	480 UTJ
Segunda	360 UTJ
Tercera	320 UTJ
Cuarta	280 UTJ
Quinta	240 UTJ
Sexta	200 UTJ
Séptima	160 UTJ
Octava	120 UTJ
Novena	80 UTJ
Décima	40 UTJ
Décima primera	180 UTJ
Décima segunda	140 UTJ
Décima tercera	60 UTJ
Décima cuarta	60 UTJ
Décima quinta	30 UTJ
Décima sexta	30 UTJ
Décima séptima	30 UTJ

[Signature]
Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



[Signature]
JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

C.P.N RUBEN O. RUEDA SIREROL
SECC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcomun@jchal.tucum.gov.ar - concejodelibcomun@gmail.com



Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 26: Los contribuyentes tienen la obligación de comunicar a la Inspección de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo Municipal todo hecho que determine una modificación de los criterios de clasificación y encuadramiento tributarios correspondientes.

ARTÍCULO 27°: Quienes inician actividades comerciales, industriales o de servicios, a los efectos del pago de la tasa correspondiente, abonarán en forma proporcional de las contribuciones que correspondan desde el momento de su inicio.

ARTÍCULO 28°: En caso de falta y/o infracción a lo establecido en el presente Capítulo, por la transferencia de comercio o industrias sin la correspondiente autorización o comunicación, corresponderá un pago de 500 UTJ.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN FERIAS Y MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29°: A los efectos de la percepción de los derechos por la explotación de puestos y/o locales en ferias o mercados municipales, fíjese de acuerdo a los artículos 58° a 83° del Libro II del CTM las siguientes tasas anuales:

a- Comercio

a.1.- Primera categoría, valor de bienes de cambio por un monto superior a \$ 2.000, corresponden 250 UTJ.

a.2.- Segunda categoría, valor de bienes de cambio por un monto superior a \$ 1000 e inferior a \$2000, corresponden 180 UTJ.

a.3.- Tercera categoría, valor de bienes de cambio por un importe inferior a \$ 1000, corresponden 90 UTJ.

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES

MATRÍCULA ANUAL

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

C.P.A. RUBEN O. RUBIO FERRER
SEC. DE FISCALIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420603 - E-mail: concejodeliboranjachal_16@hotmail.com - concejojacha@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 30°: Toda persona o empresa que quiera operar en el Matadero Frigorífico Municipal o en frigoríficos privados autorizados, deberá previamente pagar una matrícula anual y presentar solicitud de inscripción en papel sellado municipal de dos (2,00) Unidades Tributarias Jáchal para la inscripción en el Registro que habilitará al efecto el Organismo Fiscal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Personas Jurídicas:

a.I.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

a.II.) Acompañar testimonio de contrato social o estatuto vigente, con constancia de su inscripción en el organismo de control correspondiente. Cuando al momento de su presentación haya transcurrido más de un año desde la fecha de inscripción de la sociedad, se deberá presentar un certificado de subsistencia de la misma expedido por el organismo de control correspondiente.-

a.III.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

b) Personas Físicas:

b.I.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

b.II.) Acompañar fotocopias de las dos primeras páginas y donde conste último domicilio, del documento de identidad del peticionante.-

b.III.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

c- Los que introduzcan carnes provenientes de otros municipios deberán cumplimentar con los siguientes requisitos, además de los detallados precedentemente, para su inscripción y/o reinscripción:

l) Personas Jurídicas:

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

16



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

I.I.) Presentar Balance General, correspondiente al último al ejercicio exigible inmediato anterior a la fecha del pedido de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión de la razonabilidad del mismo firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional. En el caso de sociedades de reciente constitución que inicien actividades y que por tal motivo no posean estados contables, deberán presentar un balance inicial observando las formalidades requeridas en el presente inciso.-

I.II.) Las personas jurídicas, no deben tener antecedentes de:

I.II.I.) Introducciones de carnes provenientes de establecimientos no autorizados dentro de los cinco últimos años. -

I.II.II) Sanciones de caducidad de inscripción como introductores de carnes dentro de los tres últimos años.-

I.III) Acompañar contrato de alquiler o cédula parcelaria de la propiedad donde se encuentre instalada la cámara frigorífica, según sea esta alquilada o propia.-

I.IV.) Acompañar certificado de libre deuda municipal respecto de la tasa de inspección sanitaria e higiene de productos y animales.-

I.V.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

II) Personas Físicas:

II.I.) Presentar Manifestación de Bienes con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de solicitud de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión de la razonabilidad del mismo firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional.-

II.II.) No deben tener antecedentes de:

II.II.I.) Introducciones de carnes provenientes de establecimientos no autorizados dentro de los cinco últimos años. -

II.II.II.) Sanciones de caducidad de inscripción como introductores de carnes dentro de los tres últimos años.-

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

...H RUMBO A BUENA ESPERANZA
 SOC. DE AVICULTURA Y PISCICULTURA
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE
 DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejod6@concejod6jchal_166@hotmail.com - venenciafak@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

II.III.) Acompañar contrato de alquiler o cédula parcelaria de la propiedad donde se encuentre instalada la cámara frigorífica, según sea esta alquilada o propia.-

II.IV.) Acompañar certificado de libre deuda municipal respecto de la tasa de inspección sanitaria e higiene de productos y animales.-

II.V.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en el Matadero Frigorífico Municipal o Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción en el papel sellado por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.

Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.

ARTÍCULO 31°: Para determinar el monto de la matrícula se tendrá en cuenta los siguientes valores y pautas:

a. Matrícula distribuidor		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	Más de 200 ganado mayor por mes	80 UTJ
2° cat.	Entre 101 y 200 ganado mayor por mes	55 UTJ
3° cat.	Hasta 100 ganado mayor por mes	39 UTJ
4° cat.	Hasta 100 porcinos por mes	41 UTJ
5° cat.	Entre 101 y 200 porcinos por mes	70 UTJ
6° cat.	Más de 200 porcinos por mes	105 UTJ
7° cat.	Ovinos o caprinos	56 UTJ
8° cat.	Animales de caza mayor	56 UTJ
9° cat.	Aves, conejos, caza menor	28 UTJ
10° cat.	Pescados, crustáceos, mariscos y similares	28 UTJ

[Signature]
 Dra. DINTIA DEL V. REALLAY
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL



[Signature]
 JORGE AMADO ORTIZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE JACHAL

C.P.N RUBEN O. BUSTOZ BARRERO
SEC. DE INGENIERIA Y PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420707 - 420603 - E-mail: concejosaldebicazachal_fachalcom.com - rromagachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

b. Matrícula introductores de carnes y otros		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	Hasta 20 medias reses vacunas mensuales	152 UTJ
2° cat.	De 21 a 50 medias reses vacunas mensuales	228 UTJ
3° cat.	De 51 a 100 medias reses vacunas mensuales	304 UTJ
4° cat.	De más de 100 medias reses vacunas mensuales	608 UTJ
5° cat.	De ganado menor y aves	152 UTJ
6° cat.	Otros productos cárnicos (fiambres, chacinados, embutidos, achuras, sebo, broza, tripas y similares)	152 UTJ
7° cat.	Pescados, crustáceos, mariscos	228 UTJ
8° cat.	Otros productos Introducción	152 UTJ

c. Matrícula Transportistas		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	De carne faenada, achuras, tripas y desperdicios, barraqueros y acopiadores de cebo y broza De pescado, crustáceos y mariscos	35 UTJ

d. Matrícula Otros introductores		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	De frutas, verduras, lácteos, productos de panadería, fideos, huevos y otros productos	41 UTJ

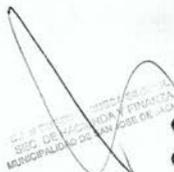
Quiénes soliciten su matriculación por primera vez, deberán estimar en carácter de declaración jurada la categoría en que les correspondería encuadrarse. Las recategorizaciones se realizarán anualmente y en aquellos casos en que se verifique que en el primer cuatrimestre de iniciada la actividad supere la categoría estimada al solicitar inscripción, se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la matrícula anual de la categoría que le hubiere correspondido estimar, salvo que el matriculado hubiere rectificado voluntariamente su categoría dentro de los quince días hábiles posteriores al primer cuatrimestre de actividad. A efectos del cómputo del cuatrimestre se considera al mes de inicio de actividad como mes completo.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



CAPÍTULO VI

JORGE AWADO ORTEAGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Malvinas
nos une
40 AÑOS

Calle Florida N° 637 - Tel: 03647 420797 / 420903 - E-mail: concejo@concejodetachal.163@hotmail.com - presajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

CONTRIBUCIÓN POR DEPÓSITO DE RESIDUOS EN BASURERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 32°: Para el depósito de escombros, residuos y otros similares en basurero municipal, las personas depositantes, ya sean físicas o jurídicas deberán solicitar autorización previa al municipio quien procederá a verificar la composición de los elementos. Abonara por tal concepto la siguiente contribución:

Por cada m3 y/o 100 Kg. de materia depositada	15 UTJ
---	--------

**TÍTULO III
DE LOS SERVICIOS SOBRE INMUEBLES
CAPÍTULO VII**

**CONTRIBUCIÓN POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN
Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 33°: La tasa que trata este Capítulo corresponde a la prestación de los servicios municipales que se especifican a continuación; de acuerdo a lo establecido en el Libro II, Parte Especial, Título I, artículos 5° a 13°, del Código Tributario Municipal:

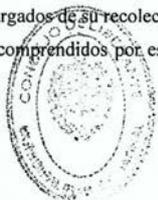
“Cargo Municipal por Alumbrado Público”, que incluye tanto la consumo, como los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio.

“Servicio de Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, que comprende el mantenimiento y ornato de las calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones.

La tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, edificados o no, ubicados en las zonas del Departamento, en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente, entreguen o no los ocupantes de las fincas los residuos domiciliarios a los encargados de su recolección.

ARTÍCULO 34°.- Los inmuebles comprendidos por esta tasa, se dividen de acuerdo a las siguientes categorías:

[Firma]
Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



[Firma]
JORGE AMALDO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

C. JUAN PABLO O. RUEDA BIRETOL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420061 - E-mail: concejodeliberante@jachal.jc.gov.ar - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

CATEGORÍA I: Baldíos o terrenos no edificados.-

CATEGORÍA II: Inmuebles (conjunto de edificios y su correspondiente terreno) destinados a vivienda particular o actividades sociales, educacionales, culturales, gremiales, mutuales, clubes, y de fomento.-

CATEGORÍA III: Terrenos y/o edificios y/o locales con destino comercial y/u oficinas, tengan o no vivienda.

CATEGORÍA IV: Terrenos y/o edificios y/o locales con destino industrial.

CATEGORÍA V: Inmuebles pertenecientes a Cultos reconocidos inscriptos en organismos competentes, siempre que en ellos se realicen actividades propias de los fines de la institución en forma absolutamente gratuita y de participación pública e irrestricta.

Se consideran dentro de esta categoría a las edificaciones existentes que no cuentan con planos aprobados, el que quedará encuadrado en la Categoría II (vivienda).

En los casos de división de lotes para la construcción de viviendas agrupadas u otros usos de división en propiedad horizontal, en los que a cada unidad le corresponda una porción de superficie tierra propia, constituyendo lotes de terreno perfectamente diferenciados, se asignará a cada unidad funcional la categoría I (baldío) hasta tanto se incorpore alguna mejora.-

Todo cambio de categoría solicitado, tendrá efectos impositivos a partir de la fecha de aprobación del plano de construcción y/o modificación del mismo por cambio de destino, excepto en el caso de la categoría V para la cual se tomará la fecha de solicitud y presentación de documentación ante esta administración, por parte de los interesados.-

En el caso que un inmueble se encuadre en más de una categoría se tomará como base imponible la de mayor nivel tributario.-

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 35°:


Dña. CYNTHIA DEL VAL ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Categoría	Servicio de Limpieza y Conservación de la Vía Pública
-----------	---




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Malvinas
nos une
40 años

Calle Florida N° 687 - Tel 0347 429797 / 420063 - E-mail: concejodelibcratichal_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Categoría I	160 UTJ
Categoría II	160 UTJ
Categoría III	200 UTJ
Categoría IV	240 UTJ
Categoría V	Exentos

ARTÍCULO 35° bis: El “Cargo Municipal por Alumbrado Público” a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica ubicados en el Departamento, que incluyan consumos posteriores al 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, que asciende a la suma de \$ 8.151.245,00 (ocho millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos) trimestrales, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.

Ente Provincial Regulator de la Electricidad (E.P.R.E.), instruirá mediante un procedimiento a la Empresa Distribuidora ENERGÍA SAN JUAN S.A. o la que la reemplace en un futuro, la forma de determinación de los montos a incluir como “Cargo Municipal por Alumbrado Público” en la factura de cada Usuario, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el párrafo anterior y bajo los siguientes lineamientos:

1. Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/20 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.
2. Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

El Ente Provincial Regulator de la Electricidad (E.P.R.E.) podrá modificar, previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal, el monto total aprobado en el primer párrafo del presente artículo, teniendo en cuenta la variación futura de los costos de

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL


 JORGE ANTONIO ORTIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Alumbrado Público y consumo en Edificios Propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora ENERGÍA SAN JUAN S.A. a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.

ARTÍCULO 36°: El baldío que se englobe con un lote que cuente con edificación pasará formar parte del conjunto edificado, con la categoría correspondiente a éste, debiéndose aplicar la alícuota pertinente sobre la sumatoria de las valuaciones de los bienes que compongan el conjunto.

A petición del titular, las unidades complementarias que así estén consideradas en los planos de subdivisión, podrán ser englobadas con la unidad funcional que el mismo poseyere; procediendo el englobamiento, la valuación resultante será equivalente a la sumatoria de las valuaciones de las unidades que compongan el conjunto.

FONDO DE CAMINOS

ARTÍCULO 37°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Oficina de Rentas y Ventas exija la contribución por Fondo de Caminos sobre aquellos inmuebles, ubicados en zonas urbanas o rurales, por los que se acredite fehacientemente, que se han efectuado obras de mejora en los caminos en los que se domicilia el contribuyente y con los valores que se detallan a continuación:

a-Inmuebles edificados o no de hasta \$200.000,00 de avalúo fiscal	40 UTJ
b-Inmuebles edificados o no superiores a \$200.000,00 de avalúo fiscal, con una tasa fija de	40 UTJ

En lo que respecta al inciso b del presente artículo, se sumara el 1.5% (Uno coma cinco por ciento), sobre la diferencia que supere los \$200.000,00 del avalúo que la Dirección Provincial de Catastro determine para el inmueble.

ARTÍCULO 38°: Requierase los informes anuales pertinentes a la Secretaría de Infraestructura sobre las obras de mejora efectuadas en las arterias urbanas o rurales

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

del Departamento; efectuadas por el gobierno nacional, provincial y/o departamental.

CONTRIBUYENTES:

ARTÍCULO 39°: La obligación del pago de esta tasa estará a cargo de los titulares de dominio, los poseedores a título de dueño o los usufructuarios de los inmuebles.

EXENCIONES - DESGRAVACIONES

ARTICULO 40°: Podrán ser sujetos de desgravación los contribuyentes mencionados, respecto de los inmuebles, siempre y cuando ambos se hallen comprendidos en las siguientes causales; debiendo requerirse anualmente el beneficio en las condiciones que se establezcan:

a).- Desafectación por falta de prestación del servicio

Cuando no se prestara el servicio de limpieza o el de alumbrado, la tasa será reducida en el treinta y cinco por ciento (35 %) por cada uno, a partir del año en que se solicite la desgravación. En caso que la Comuna pueda comprobar la inexistencia de los servicios en años anteriores, a solicitud de parte, podrán considerarse los períodos no prescriptos.

b).- Reducción de tasa en terrenos baldíos:

Las tasas de aquellos baldíos que ofrezcan una de las variantes que se especifican a continuación, tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25 %):

l).- Con cerco (de alambre tejido, como mínimo), vereda, higienizado y parqueado o forestado.

ll).- Instalaciones y usos autorizados para utilización transitoria de terrenos baldíos con usos comerciales.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

C.P.R. RUBEN O. RUEDA BRENOL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 82847 430797 / 420003 - Email: concejodeliberantejch.jf@netmail.com - perssajch@netmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

III).- Obra en construcción con planos aprobados y que la misma tenga un desarrollo normal y que no se encuentre declarada como "Obra Paralizada".-

Si de la inspección técnica efectuada, se comprobare que se cumplen los requisitos exigidos, el descuento sólo operará a partir de la cuota cuyo vencimiento resulte ser inmediato posterior al de la fecha de presentación de la solicitud.-

c).- Reducción de la tasa a beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez:

1).- Los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez estarán exentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto anual que, en concepto de la tasa de que trata el presente Capítulo, les corresponda abonar por la vivienda que ocuparen en el Departamento en condición de titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, siempre que el bien estuviere destinado, en forma exclusiva, a casa habitación del interesado y éste no poseyera otra propiedad inmueble.

La obtención del beneficio enunciado en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.I. El beneficiario y/o núcleo familiar a su cargo –esposo/a, concubino/a, padres, hermanos mayores de 60 años, hijos y nietos menores de edad, e hijos o nietos discapacitados sin importar su edad- deberá contar, al momento de presentar su solicitud, con un ingreso proveniente de jubilación/es y/ o pensión/es argentina/s y/o extranjera/s cuyo monto total, no exceda el haber mínimo.

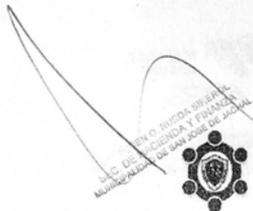
I.II. El lote en que se asiente la vivienda deberá contar como máximo, con quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie tierra;

Dña. GINTIA DEL Y. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMÉRICO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

25



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 637 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_156@hotmail.com - premajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

I.III. La superficie construida no excederá los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²);

I.IV. La propiedad en orden a la cual se gestionare el beneficio deberá estar destinada en su totalidad, exclusivamente a casa-habitación del solicitante y familiares a su cargo, según lo establecido en el inc. 5) siguiente.-

I.V. El beneficio alcanzará a aquellas propiedades respecto de las cuales el jubilado o pensionado sea condómino, co-usufructuario o co-poseedor a título de dueño, exclusivamente cuando tales derechos fueran compartidos por el interesado con:

I.V.I).- su cónyuge o pareja conviviente

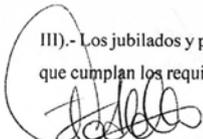
I.V.II).- su/s hijo/s y/o padres;

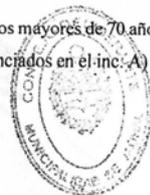
I.V.III).- su hermano o hermanos convivientes o no convivientes, en el inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, siempre que los ingresos acumulados de los convivientes no superen el límite previsto en el inciso 3. a.1) de este artículo.

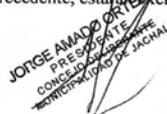
El beneficio corresponderá también cuando el titular de dominio sea el cónyuge o concubino/a de quien perciba la jubilación y/o pensión.

II).- Cuando el jubilado o pensionado posea un inmueble sin subdividir con más de una unidad de vivienda y que se encuentre ocupada por descendientes directos (hijo o hija) con o sin sus respectivos grupos familiares, siempre que cumplan los requisitos enunciados precedentemente, estarán exentos del pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la tasa en cuestión.-

III).- Los jubilados y pensionados mayores de 70 años, y los jubilados por invalidez, que cumplan los requisitos enunciados en el-inc. A) precedente, estarán exentos del


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO OR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 430791 - 430003 - E-mail: concejod@bomunijachal.tuc Tucuman.com - pms@pmschaie@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

pago del CIEN POR CIENTO (100%). En caso de fallecimiento del titular, se hará extensivo este mismo beneficio al cónyuge supérstite.-

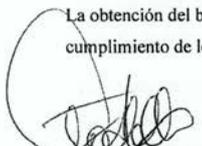
IV).- Asimismo en casos debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100%) cuando se compruebe, que se configura el concepto descrito en los ítems anteriores, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustara estrictamente a lo establecido, previo informe socio económico, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, y siempre y cuando lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre.-

V).- En todos los casos mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder el beneficio aún cuando existiera deuda a cargo del peticionante al momento de presentar la solicitud. A los fines de la cancelación de la deuda existente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar las facilidades que establece el artículo N° 37 y en el máximo de cuotas que en él se menciona.

d).- REDUCCION (y/o EXENCION) DE LA TASA A DISCAPACITADOS:

1).- Las personas que posean una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y/o quienes ejerzan su representación legal (debidamente acreditada), estarán exentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto anual que, en concepto de la tasa de que trata el presente Capítulo, les corresponda abonar por la vivienda que ocuparen en el Departamento en condición de titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, siempre que el bien estuviere destinado, en forma exclusiva, a casa-habitación del interesado y éste no poseyera otra propiedad inmueble.

La obtención del beneficio enunciado en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL


JORGE AWARDO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

27



Calle Florida N° 687 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibertad@jachal.info@hotmail.com - pccm@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

I.I. El beneficiario y su núcleo familiar deberá contar con un ingreso mensual (salario/s y/o jubilación/es y/o pensión/es argentina/s o extranjera/s) que en conjunto, no exceda en dos (2) veces el monto correspondiente a la jubilación mínima vigente en la Nación (importe neto), tomándose la de mayor monto.

I.II. El lote en que se asiente la vivienda deberá contar como máximo, con quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie de tierra;

I.III. La superficie construida no excederá los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²);

I.IV. La propiedad en orden a la cual se gestionare el beneficio deberá estar destinada en su totalidad, exclusivamente, a casa-habitación del solicitante y grupo familiar, según lo establecido en el inc. 5) siguiente:

I.V. El beneficio alcanzará a aquellas propiedades respecto de las cuales el discapacitado y/o representante legal sean condóminos, co-usufructuarios o coposeedores a título de dueño, exclusivamente cuando tales derechos fueran compartidos por el interesado con:

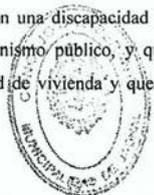
I.V.I).- su cónyuge o pareja conviviente;

I.V.II).- su/s hijo/s y/o padres;

I.V.III).- su hermano o hermanos convivientes o no convivientes en el inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, siempre que los ingresos acumulados de los convivientes no superen el límite previsto en el inciso 4) A - 1) de este artículo.

II).- Las personas que cuenten con una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y que posea un inmueble sin subdividir con más de una unidad de vivienda y que se encuentre ocupada por

Dña. CINDY DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADOR ORDOÑEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

C.P.N. RUBEN O. BUSSA SECRETARIO
SEC. DE INGENIERIA Y FUNDICION
Municipalidad de Jáchal - SEC. DE FUNDICION



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Malvinas
nos une
40 años

Calle Partida N° 617 - Tel. 02647 420797 - 420661 - E-mail: concejodeliberanteyjchal_16@comail.com - pmsagachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

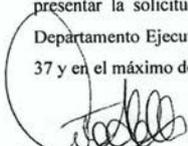
descendientes directos (hijo o hija) con o sin sus respectivos grupos familiares, siempre que cumplan los requisitos enunciados precedentemente, estarán exentos del pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la tasa en cuestión.-

III).- Las personas discapacitadas que superen los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos enunciados en el inc. 4) - A) precedente, estarán exentos del pago del CIENTO POR CIENTO (100%).-

IV)- Los inmuebles vivienda única, pertenecientes a los agentes Planta Permanente de este municipio, Activos o Pasivos, aun cuando estos hubieran fallecido, a sus respectivos viudos/as (adjuntando Partida Defunción y Acta Matrimonio) en su representación, siempre que acredite titularidad registral y/o titularidad en la adjudicación de viviendas del estado a nombre del agente planta permanente, estarán exentos del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa en cuestión siempre y cuando se peticione dentro del año fiscal vigente (de enero a diciembre del año en curso).-

V).- Asimismo en casos debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100%) cuando se compruebe, que se configura el concepto descrito en los items anteriores, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustara estrictamente a lo establecido, previo informe socio económico, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, y siempre y cuando lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre.-

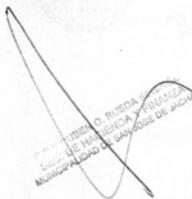
VI).- En todos los casos mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder el beneficio aún cuando existiera deuda a cargo del peticionante al momento de presentar la solicitud. A los fines de la cancelación de la deuda existente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar las facilidades que establece el artículo N° 37 y en el máximo de cuotas que en él se menciona.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

29



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - concejajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

e).- PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

El Departamento Ejecutivo podrá desgravar en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) a las personas de escasos recursos responsables de esta tasa, que lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I).- Que sus ingresos mensuales, incluidos los del grupo familiar conviviente, no excedan de un salario mínimo.
- II).- Que se trate de única propiedad, habitada por el solicitante, no alquilada total o parcialmente.
- III).- Que el inmueble se encuentre destinado a vivienda exclusivamente y no se desarrollen en él actividades comerciales o industriales.
- IV).- Que la superficie construida no supere los 90 m².
- V).- Que la superficie de terreno no supere los 300 m².
- VI).- No obstante las limitaciones establecidas, el Departamento Ejecutivo podrá conceder exención en casos debidamente justificados cuando se compruebe previo informe socio ambiental, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, que en dicho período fiscal el contribuyente se encuentra realmente imposibilitado de hacer efectiva la tasa correspondiente.

f).- EXENCION A EX-COMBATIENTES DE MALVINAS:

I).- Exímese del pago de esta tasa a todo soldado conscripto, voluntario, civil veterano de guerra, oficial y sub-oficial que acrediten su efectiva participación en el teatro de operaciones durante la Guerra de las Malvinas, así como los herederos

Dr. GINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE ANTONIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL 30



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420903 - E-mail: concejodeliberantejachal@concejojachal.com - prensa@concejojachal.com

C.P.N. RUBEN O. PEREDA ESPINOL
SEC. DE ECONOMIA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

directos del personal mencionado que hubiere fallecido a consecuencia de la contienda (cónyuge supérstite, descendiente menor de edad y/o incapacitado o ascendiente por consanguinidad en primer grado).

II).- La eximición sólo operará para aquéllos que posean una única propiedad inmueble, la que debe hallarse categorizada como vivienda y ser destinada para casa-habitación de los beneficiarios, siempre que el lote en que se asiente la misma cuente como máximo con 500 m² (quinientos metros cuadrados) y la superficie construida no exceda los 200 m² (doscientos metros cuadrados). Si las dimensiones del inmueble superaran las superficies indicadas la exención operará sólo sobre estas medidas y tributará por el excedente.

No obstante estas limitaciones, el Departamento Ejecutivo podrá conceder exención en casos debidamente justificados.

g).- ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTA TASA:

I- Los inmuebles cuya titularidad pertenezca a algún partido político departamental, provincial o nacional, debidamente registrado en los organismos pertinentes.-

II- Los inmuebles donde se halle emplazado un templo religioso y sus adyacencias (excluidos colegios arancelados y / o actividades comerciales), así como los predios destinados únicamente a la formación de religiosos, siempre que se trate, de cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El Departamento Ejecutivo podrá incluir en este beneficio a aquellos inmuebles que, aunque no se encuentren compartiendo el predio con un templo, constituyan espacios físicos indispensables para la prosecución de los fines del culto.

Cuando además del templo se desarrolle alguna de las actividades expresamente excluidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

31



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

eximir de la tasa, correspondiendo la misma disminución para la contribución de la salud.

III- Los inmuebles pertenecientes a los Bomberos Voluntarios y Cruz Roja, en los cuales se desarrolle la actividad específica de la institución.

Disposiciones generales: La petición y/o renovación de los beneficios a que se refieren los incisos 3) a 6) y 7-B) precedentes, deberá ser efectuada anualmente por el interesado, mediante la suscripción y presentación de la Declaración Jurada, que al efecto proporcionará el organismo correspondiente, o por nota.- Las instituciones alcanzadas por la exención otorgada en el ítem g-3 deberán presentar una única DDJJ con la ubicación de el/los local/es que cumplan los requisitos establecidos, obligándose a informar cualquier traslado futuro.

El descuento sólo operará sobre las cuotas impagas del ejercicio, considerándose firmes los pagos efectuados.

Podrán considerarse incluidos en este beneficio los años intermedios entre dos solicitudes, aún cuando en ellos se haya omitido efectuar el pedido formal, siempre y cuando la nueva encuesta socio económica o inspección técnica en el caso del inciso g-2 permita demostrar que la situación no ha variado desde la última anterior.-

La comprobación de falsedad u omisión en los datos aportados por el contribuyente, dará lugar a la aplicación de multas por defraudación, sin perjuicio del reclamo del pago de las diferencias no ingresadas.- Para el caso de los incisos c) a f), si el Departamento Ejecutivo verificara que el nivel económico con el cual desarrolla su vida el solicitante no condice con los ingresos que declara, deberá denegar o cancelar el beneficio si éste hubiere sido otorgado.-

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMAADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Cuando el trámite de exención haya sido iniciado en término, y resulte denegado, las cuotas adeudadas correspondientes al período solicitado, serán reclamadas al valor de la fecha de presentación de la solicitud.-

Quedan exentos del pago del Cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bim.

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 41°: Esta tasa de carácter anual, podrá abonarse en cuotas bimestrales, con los vencimientos que se establezca en la presente ordenanza.

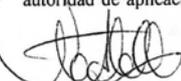
CONTRALOR

ARTÍCULO 42°: Las valuaciones que de conformidad con el Artículo 54° hubieren sido determinadas para cada año, podrán ser corregidas ante cualquier error u omisión, o revalorización de la tierra donde se halle emplazada la propiedad, o por modificaciones materiales propias de los bienes que signifiquen aumento o disminución de su valor (subdivisiones, englobamientos, ampliaciones, demoliciones etc.).-

Cuando la nueva valuación resulte de un error u omisión surtirá efecto desde el momento de producirse el mismo. Las adecuaciones del valor de la tierra siempre tendrán vigencia desde el período fiscal en curso. Cuando las modificaciones del valor no resultaren del normal desarrollo urbano, sino que respondieren a obras, hechos, o circunstancias particulares de la zona, la autoridad de aplicación, determinará la fecha exacta a partir de la cual se incorporará al sistema.-

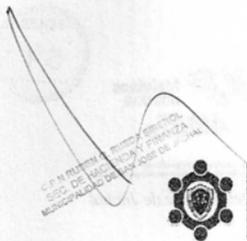
Las diferencias emergentes y sus accesorios deberán ser abonados dentro de los quince (15) días de notificada la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 43°: Las mejoras que se introduzcan en inmuebles, se incorporarán a los fines del cobro de la tasa una vez obtenido el certificado de inspección final. La autoridad de aplicación podrá incorporarla a los doce (12) meses de la fecha de


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMAZON ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

aprobación de los planos, o cuando se encontraren en condiciones de ser habitados total o parcialmente, quedando el Municipio facultado para ejercer las verificaciones correspondientes.-

Para el caso de las demoliciones, la autoridad de aplicación podrá incorporarlas a los seis (6) meses de la fecha de aprobación de los planos respectivos.-

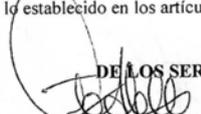
En caso de construcciones que puedan habilitarse por etapas o parcialmente, incluidas las realizadas en propiedad horizontal, la autoridad de aplicación determinará la proporción imponible para el cobro de las tasas correspondientes.

Para las construcciones y/o actividades especiales que por su característica no se adecuen al sistema general de valuación, el Departamento Ejecutivo podrá "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante reglamentar la metodología a aplicar para incorporar las mejoras.

Las mejoras introducidas sin la correspondiente autorización municipal, deberán ser incorporadas a los efectos impositivos, sin que ello implique obligatoriedad de reconocer la viabilidad de la autorización de la subsistencia de tales mejoras, ni que el propietario pueda alegar por ello, derechos adquiridos.

ARTÍCULO 44°: Las modificaciones de la valuación podrán ser reclamadas hasta los quince (15) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación. Vencido este plazo, la Municipalidad no estará obligada a atender reclamos de estas modificaciones con carácter retroactivo ni a hacer lugar a repetición por pagos efectuados en demasía, salvo los que se produjeran con posterioridad al reclamo y hasta la fecha de la real modificación.

Los reclamos deberán fundarse en observaciones sobre dimensiones, valor del terreno, superficie construida y todo otro antecedente que el peticionante estime aclaratorio, y serán atendidos por el Departamento Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 27° a 29° de la presente Ordenanza.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

TÍTULO IV
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ESPECIALES
CAPÍTULO VIII



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



C.P.N. PISKEN O. RUIZOS SIEMPRE
SEC. DE INICIATIVAS
MUNICIPALIDAD DE JACHAL
Calle Florida N° 617 - Tel. 02647 430791 - 420601 - E-mail: concejodeliberantejachal_jach@hotmail.com - pres@jachal.gov.ar

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 45º: La tasa que se establece en este capítulo corresponde a la prestación de los siguientes servicios:

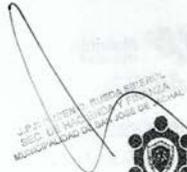
- a).- Limpieza de acera de calles pavimentadas, por incumplimiento de los frentistas;
- b).- Desmote de tierra, su retiro, limpieza de terrenos y/o tareas similares;
- c).- Desinfección o desinsectación de terrenos y/o edificios;
- d).- Desinfección de cualquier tipo de vehículos;
- e).- Transporte de animales muertos;
- f).- Desratización;
- g).- Por la construcción de veredas, por incumplimiento de los frentistas;
- h).- Por el retiro y transporte de panales, enjambres y/o avisperos ubicados en terrenos particulares.-
- i).- Servicios de tanque atmosférico.
- j).- Servicios de Provisión de agua potable.
- k).- Servicios de Provisión de agua para riego
- l).- Servicios prestados con tractor.
- l.1).- Sólo tractor.
- l.2).- Tractor con implemento (rastra de discos, arado, o similar).
- l.3).- Tractor con enfardadora de pasto.
- m).- Servicios prestados con máquinas cargadoras.
- n).- Servicios prestados con máquinas motoniveladoras.
- ñ).- Venta de materiales pétreos (arena, ripio, canto rodado).
- o).- Venta de materiales de construcción:
 - o.1).- Ladrillos.
 - o.2).- Ladrillones.
 - o.3).- Cemento.
 - o.4).- Mosaicos.
- p).- Venta de fardos de pasto.

Dña. CINTIA DEL'Y ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

35



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 03647 428797 / 429003 - E-mail: concejodelibconcejojachal_16@hcmil.com - peronajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

BASES IMPONIBLES

ARTÍCULO 46°. Sin perjuicio de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder, se establece la tasa y su correspondiente mínimo a abonar por cada vez que se preste uno de los servicios enunciados como hechos imponibles, sobre la base de las unidades de medida que se indican a continuación, correspondiente a cada inciso del artículo precedente:

Inciso Unidad de Medida Observaciones UTJ

Inciso	Unidad de Medida	Observaciones	UTJ
a).-	Por metro cubico		40
b).-	Por metro cuadrado		40
c).-	Por metro cuadrado		40
d).-	Por unidad		40
e).-	Por animal	Grande	60
		Pequeño	40
f).-	Por metros cuadrado		40
g).-	Por metro cuadrado		80
h).-	Por cantidad		Sin costo
i).-	Por cantidad de viajes	Casa habitación	200 UTJ
		Comercial	300 UTJ
		Industrial	250 UTJ
		Uso mixto	250 UTJ

Dr. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JOSÉ RAMIRO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

C. P. N. TRISTE O. RUBIA SUÑEROL
S.D.C. DE FISCALIA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 677 - Tel. 02647 420797 - 420601 - E-mail: concejodeliberantejachal@forjachal.com - promopachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

j).- Por cantidad de tanques	Casa habitación	Dentro del radio de 2 km 50 UT	Fuera del radio de 2 km 50 UTJ más plus equivalente al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
	Comercial e Industrial	Dentro del radio de 2 km 70 UTJ	Fuera del radio de 2 km 70 UTJ más plus equivalente al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
	Uso Mixto	Dentro del radio de 2 km 70 UTJ	Fuera del radio de 2 km 70 UTJ más plus equivalente al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

37



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejoflybr@jachal.165@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

		Establecimientos Educativos	Sin cargo
k).-	Por cantidad de tanques	Inmuebles Urbanos dentro del radio de 2 km. Fuera del radio de 2 km	45 UTJ 45 UTJ más plus equivalente al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
l.1)- y l.2)-	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	m.1).- 120 UTJ m.2).- 160 UTJ
l.3)-	Por cantidad de fardos de Pasto	A partir de una unidad	6 UTJ
m).-	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	200 UTJ


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

INSTITUTO COMISIÓN PERIODICA DE FISCALIA Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JACHAL

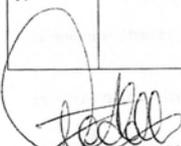
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

 Malvinas nos une 40 años

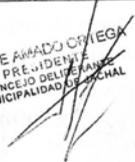
Calle Florida N° 647 - Tel. (0347) 430797 - 430003 - Email: concejodeliberanteljachal.16@bomail.com - prensa@jachaipm.gov.ar

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

n).-	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	220 UTJ
ñ).-	Por metro cúbico	No contempla acarreo. Comprador debe retirar de la Planta de clasificación.	70 UTJ
o.1).-	Por 100 unidades		100 UTJ
o.2).-	Por 100 unidades		110 UTJ
o.3).-	Por bolsa de 50 kg.		60 UTJ
o.4).-	Por m2		30 UTJ
p).-	Por fardo de pasto.		18 UTJ


Dra. SINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO CAVIGLIA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 03647 430797 - 430603 - E-mail: concejodeliberantejchal_16@hotmaill.com - concejodeliberantejchal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 47°: Por el pago de la correspondiente tasa y accesorios de los distintos servicios enunciados en los incisos de los dos artículos precedentes, serán responsables quienes a continuación se indican para cada caso:

Inc. a), c) f), g), h): los titulares de dominio, usufructuarios o los poseedores a título de dueño, de los inmuebles en que se preste el servicio, a solicitud de los mismos o que una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realicen en el plazo que a este efecto se le fije.-

Inc b) Los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño este servicio se presta sólo en base a actuaciones administrativas por denuncias o como resultado de inspecciones municipales, por resolución de funcionario competente.-

Inc. d) - Los titulares de taxímetros, remises, vehículos para transporte de escolares, excursiones, remates, deportes y demás espectáculos;

- Los titulares de colectivos y ómnibus de líneas de pasajeros con punto de partida en Jáchal.-

- Los titulares de vehículos de pasajeros cuyo punto de partida esté fuera del Departamento y que luego de ingresar al mismo no exhiban el comprobante de haber cumplido con la desinfección en otra Comuna;

- Los titulares de vehículos destinados a servicios fúnebres o ambulancias;

- Los titulares de vehículos para uso comercial empleados para venta ambulante, distribución de mercaderías o transporte de su personal, cuando lo soliciten o sean intimados a hacerlo por funcionarios competentes;

- Los titulares de cualquier tipo de vehículos de uso particular cuando soliciten el servicio;

Inc. e) Los solicitantes del servicio, salvo que se trate de denuncias sobre animales muertos en la vía pública.

inc. i), j), k), l), m), n), ñ), o), y p) de los solicitantes del servicio.

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

DEL CINTA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - Email: concejodeliberantes@el_bosque.com.ar - promopachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JÁCHAL

ARTÍCULO 48°: El monto a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, quedará sujeto a lo previsto en el Libro II – Título III Art. 14° del Código Tributario Municipal. La proporción y formas de pago serán establecidas por el Departamento Ejecutivo para cada caso.

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 49°: Sin perjuicio de las multas y accesorios que pudieran corresponder, las tasas establecidas en este Capítulo deberán ser abonadas antes de prestarse los servicios correspondientes, salvo los casos de urgencia sanitaria en que deberán abonarse dentro de un plazo de quince (15) días posteriores a la prestación del servicio.

Para el caso de los incisos g) y h), el plazo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de notificación.-

ARTÍCULO 50°: En todos los servicios especificados en el presente capítulo, las instituciones deportivas y de bien público con personería jurídica al día resultaran beneficiadas con una bonificación del 50 % del monto establecido. Siempre que exista una petición y no mediare alguna denuncia o notificación por incumplimiento.

CAPÍTULO IX

**CONTRIBUCIÓN POR DEPÓSITO DE RESIDUOS EN BASURERO
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 51°: Para el depósito de escombros, residuos y otros similares en basurero municipal, las personas depositantes ya sean físicas o jurídicas deberán solicitar autorización previa al municipio, quien procederá a verificar la composición de los elementos. Se abonara por tal concepto la siguiente contribución:

Por cada m3 y/o 100 Kg. de materia depositada	15 UTJ
---	--------

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



CAPITULO X

JORGE AMADOR LUNA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 667 - Tel. 03647 430797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_166@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

**CONTRIBUCIÓN POR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
SANEAMIENTO DE TÍTULOS**

ARTÍCULO 52°: El interesado cuya solicitud fuera aprobada, se compromete a contribuir, previamente al inicio de los trabajos, las unidades tributarias por metro cuadrado que se detallan a continuación:

Hasta 300 m2	1.800,00 UTJ
Desde 301 a 1.000 m2	1.850,00 UTJ
Desde 1001 a 2.000 m2	1.900,00 UTJ
Desde 2001 a 3.000 m2	1.950,00 UTJ
Desde 3001 a 4.000 m2	2.000,00 UTJ
Desde 4001 a 5.000 m2	2.050,00 UTJ
Desde 5.001 a 6.000 m2	2.100,00 UTJ
Desde 6001 a 7.000 m2	2.150,00 UTJ
Desde 7001 a 8.000 m2	2.200,00 UTJ
Desde 8001 a 9.000 m2	2.250,00 UTJ
Desde 9001 a 10.000 m2	2.300,00 UTJ

CAPÍTULO XI

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DE BÁSCULA
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 53°: A los efectos de la percepción de los derechos por el servicio de báscula municipal fíjese la siguiente tasa:

a-	De 01 a 1.500 Kgs.	10 UTJ
b-	De 1.501 a 10.000 Kgs.	15 UTJ
c-	De 10.001 a 15.000 Kgs.	20 UTJ
d-	De 15.001 a 30.000 Kgs.	25 UTJ

ARTÍCULO 54°: Los propietarios, poseedores o simples tenedores de animales que se encuentren en la vía pública y/o privada donde no exista medio de contención artificial o natural que impida el desplazamiento en la vía pública, que sean trasladados al corralón municipal o lugar habilitado, para su cuidado y alimentación deberán pagar:

a- En concepto de multa:

l) animales mayores

Por ingreso al Corralón municipal, por animal

Dra. GINTE DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

250 UTJ

42

C.P.N. REGION DE BUENOS AIRES
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 - 426603 - E-mail: concejodeliberante@jch.jch.gov.ar - www.concejojch.gov.ar

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Por residencia, acumulativo al ítem precedente	25 UTJ
Por la permanencia de más de tres animales	125 UTJ

II) animales menores

Por ingreso al corralón municipal, por animal	90 UTJ
Por residencia, acumulativo al ítem precedente	9 UTJ
Por la permanencia de más de tres animales	125 UTJ

III) Por cuidado y alimentación

Animales mayores manutención por día y por cada uno	60 UTJ
Animales mayores manutención por día y por cada uno	30 UTJ

CAPÍTULO XII

**TASA POR RECOLECCIÓN DIFERENCIADA, TRASLADO,
ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES**

ARTÍCULO 55°: Dispóngase para la Tasa Municipal en concepto de recolección diferenciada, traslado, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y asimilables, el valor de 6 UTJ, la que alcanzará a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en cualquier zona del departamento de Jáchal, en el que se hace efectivo en forma total o parcial la prestación de dichos servicios.

**TÍTULO V
DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL**

CAPÍTULO I

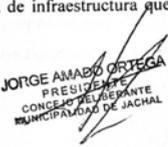
**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LAS CONSTRUCCIONES EN
GENERAL**

ARTÍCULO 56°: Derecho de Construcción: Por cada obra, ya sea vivienda, salones de negocio, tinglados o cualquier obra de infraestructura que se ejecute

43


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 82647 426797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - premsjacha@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

dentro del departamento Jáchal, se pagará obligatoriamente el 3 % (Tres por ciento) del presupuesto adjudicado de la Obra, es decir la sumatoria del presupuesto aprobado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo urbano de la Provincia u organismos competentes, en caso de cancelarse previo al inicio de la obra.

En caso de no cancelarse previo al Inicio de Obra, la municipalidad actualizará el monto a abonarse al momento del efectivo pago de la presente contribución, en función de las redeterminaciones que presente la empresa y apruebe el organismo competente.-

En el supuesto de no existir un Presupuesto adjudicado, del cual surja la Base Imponible, la contribución se aplicará sobre el importe que surja de multiplicar la superficie cubierta por el valor actualizado del m² y categoría que fije el Consejo de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 57°: Reparación de Calzada: Cuando ésta sea a cargo de la Municipalidad, y en los casos que se autorice su rotura, se establecen los siguientes derechos:

a- Arterias pavimentadas, por metro cuadrado	300 UTJ
b- Arterias de ripio o tierra, por metro cuadrado	90 UTJ

El pago de los derechos establecidos en este Artículo, lo es sin perjuicio de lo que corresponda tributar por derechos de uso y ocupación de la vía pública.

SANCIONES

ARTÍCULO 58°: en los casos de obras ejecutadas sin la intervención municipal se impondrá multa de 1.500 UTJ.

ARTÍCULO 59°: Para las empresas del estado privadas o mixtas y las particulares que se dedicaren a la construcción de viviendas será de aplicación la contribución dispuesta en el artículo 47°.

[Signature]
Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



[Signature]
JORGE AMADORTELLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

C.P.N. PÉREZ R. RIVERA CIRIACOL
SEC. DE EDUCACIÓN Y FERIAZ
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420663 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@comuni.com - pernacachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 60°: Por avances sobre la vía pública se pagara por m2 y por una sola vez los siguientes valores:

a- Marquesinas y/o aleros	40 UTJ
b- Balcones	50 UTJ
c- Cuerpos salientes cerrados	60 UTJ

ARTÍCULO 61°: Cuando se trate de salones comerciales, salas de espectáculos y otros edificios cuya altura del cuerpo saliente excedan de lo normal (3.50 metros) desde el nivel de la vereda, pagarán por el excedente de altura un adicional equivalente al 50 % de lo estipulado por avance sobre la vía pública.

CAPÍTULO II

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INSTALACIÓN
ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, DE SONIDO Y OTRAS**

ARTÍCULO 62°: Por los servicios establecidos en los artículos 110 a 116 del Libro II – del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes contribuciones:

a) Por la inspección y permisos de conexiones eléctricas se abonará:

I- Viviendas

I- Por inspección y visación de instalaciones monofásicas	30 UTJ	
II- Por inspección y visación de instalaciones trifásicas	50 UTJ	
II- Visación de planos, por boca	3 UTJ	
IV- Por boca o toma aérea	3 UTJ	
V- Por boca o toma, embutidas	3 UTJ	
VI Por permiso de instalación provisoria	Monofásica	30 UTJ
	Trifásica	50 UTJ
VII- Por duplicado de permiso	10 UTJ	
VIII- Por actualización de fecha de certificado	15 UTJ	
IX- Por reconexión de servicios eléctricos, con entrega de certificado correspondiente, previa presentación del comprobante de libre deuda de la empresa de servicios eléctricos.	Monofásica	30 UTJ
	Trifásica	50 UTJ

II- Industria y Comercio

I- Inspección de instalación	50 UTJ
II- Visación de planos Monofásicos por boca	5 UTJ

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AWADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

45



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 637 - Tels. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodejachal16@netmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

III- Visación de planos Trifásicos por boca	7 UTJ
IV- Instalaciones embutidas por boca	5 UTJ
V- Por boca o toma aérea	5 UTJ
VI- Distribución de medidor comercial	60 UTJ
VII- Duplicado de permiso	20 UTJ
VIII- Por la instalación de letreros luminosos por m2.o fracción	50 UTJ
IX- Permisos por instalaciones provisorias (no más de 30 días - circo, parques de diversiones, etc.)	150 UTJ
X- Las instalaciones mencionadas en el inciso I-, cuando ocupen dependencias municipales abonarán un adicional diario de	30 UTJ

En todos los casos de circos y parques de diversiones que ocupen espacios públicos y en consecuencia instalaciones municipales deberán efectuar un depósito de garantía de 1.500 UT.

b) Por la inspección de motores de uso comercial, industrial o agrícola, se abonarán los siguientes montos:

I- De 1/2 a 1 HP	20 UTJ
II- De 2 a 3 HP	40 UTJ
III- De 4 a 8 HP	60 UTJ
IV- De 9 a 20 HP	80 UTJ
V- De 21 a 25 HP	100 UTJ
VI- De 26 a 30HP	120 UTJ
VII- De 31 a 40 HP	140 UTJ
VIII- Hasta 50 HP	160 UTJ
IX- Más de 50 HP, un monto fijo por cada HP que lo exceda de	6 UTJ

ARTÍCULO 63°: A los fines del cobro de los conceptos mencionados en el artículo anterior, inciso a- Punto I.II y II.III, los interesados deberán presentar los planos de las instalaciones eléctricas, firmados por profesionales competentes, para las cuales se solicita conexión.

SANCIONES

ARTÍCULO 64°:

a)- Cuando se habiliten obras sin la correspondiente autorización, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces el valor que en definitiva hubiera

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE MARCO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

46

INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DE INGENIERÍA Y FÍSICA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL



Calle Florida N° 697 - Tel. 02947 426797 - 428003 - E-mail: concejodeliberantes@haj.fboj.horrad.com - pccs@cajahuai.gov.ar

Ordenanza N° 3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

debido tributar, además se solicitará la desconexión a la empresa distribidora de energía, hasta tanto cumpla los trámites correspondientes ante la Municipalidad.

b)- Cuando se conecte una instalación eléctrica en un inmueble, por intermedio de otro, además de la desconexión eléctrica, se aplicará a quienes efectúen el suministro, y a quienes lo reciben, una multa de 300 UTJ, no reponiéndose el servicio, hasta tanto se abonen las multas y separen las instalaciones eléctricas. Si al solicitar la conexión Monofásica o Trifásica, la misma debe pasar por otra propiedad privada o pública, se debe tener los permisos de paso correspondientes. Todo aumento de potencia en industrias, abonará derecho de conexión, como si fuese una instalación nueva, no pudiendo conectarse sin los permisos municipales correspondientes.

MATRÍCULA ANUAL DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y SANITARIOS.

ARTÍCULO 65°: Los instaladores electricistas y sanitarios, abonarán en concepto de tasa anual anticipada 180 UTJ.

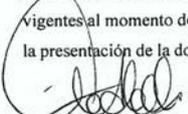
La inscripción anual como instaladores establecida en este artículo, vencerá el 31 de diciembre de cada año, debiendo los interesados solicitar la renovación. El tributo abonado es monto único, por lo que no influye la fecha de solicitud de inscripción. Su vigencia está condicionada por el pago de la misma.

CONTRIBUYENTES

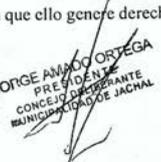
ARTÍCULO 66°: La obligación del pago de los derechos del presente capítulo estará a cargo de los titulares de dominio, titulares de las actividades u obras según el caso; los usufructuarios, y/o los poseedores a título de dueño. Cuando se trate del pago de derechos en los que los bienes sean de dominio público o privado municipal, serán contribuyentes obligados los tenedores de dichos bienes.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 67°: Los derechos del presente capítulo serán liquidados a los valores vigentes al momento de encontrarse cumplimentados los requisitos necesarios para la presentación de la documentación respectiva, sin que ello genere derecho alguno


DRA. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADOR ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

47



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 647 - Tel. 0247 430797 - 430603 - E-mail: concejodeliberantedejachal_luj@hotmail.com - premujachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 71°: Por la realización de todo espectáculo público, evento o entretenimiento, previamente autorizado, efectuado en lugares públicos o privados, se abonarán las siguientes contribuciones:

a)- Espectáculos y diversiones públicas de carácter transitorio:

I	Por autorización para su instalación y funcionamiento de juegos y parques de diversiones, por juego y/o aparato, por mes con pago anticipado	50 UTJ
II	Carreras cuadreras y otras: autorización para su realización, por evento, con pago anticipado	300 UTJ
III	Por autorización para la realización de partidos de fútbol, básquetbol, voleibol, hockey y otros espectáculos deportivos organizados y fiscalizados por clubes y/o entidades afiliadas a las asociaciones deportivas, ligas y/o federaciones correspondientes, pago anticipado	30 UTJ
IV	Por autorización para la realización de festivales deportivos descriptos en Inc. c - organizados por empresas de espectáculos públicos o particulares, en predios privados o municipales, pago anticipado	130 UTJ
V	Por autorización para la realización de carreras de autos, motos, moto cross y todo tipo de festival mecánico, organizados por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos públicos o particulares, pago anticipado	130 UTJ
VI	Paddle, tenis, fútbol cinco. Por mes por cancha y con pago anticipado	30 UTJ
VII	Por autorización para la realización de reuniones bailables, peñas, funciones artísticas y otros festivales culturales sin fines de lucro, organizados por clubes, uniones vecinales, asociaciones civiles, colegios, escuelas, grupos juveniles, estudiantiles y/o religiosos, pago anticipado	500 UTJ
VIII	Cines y teatros. Autorización para su funcionamiento, pago anticipado, por función	80 UTJ
IX	Por autorización para funcionamiento de parques de diversiones transitorios, pago anticipado	750 UTJ
X	Por autorización para funcionamiento de circos, pago anticipado	500 UTJ
XI	Por autorización para la realización por parte de empresas particulares, de reuniones bailables, peñas, funciones artísticas y otros festivales culturales no contemplados en el presente artículo, pago anticipado de	500 UTJ
XII	En los comercios donde estén instalados Billares, Pool, Metegol y otros juegos similares, abonarán por juego y por año o fracción menor, con pago anticipado	35 UTJ

Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

49



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 92647 428797 / 429603 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - promojachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

En todos los casos el importe que se debe abonar en concepto de autorización para la realización de los distintos eventos comprendidos en el presente Capítulo, lo son por cada evento a llevarse a cabo. Tales autorizaciones deben ser solicitadas y abonadas en la Municipalidad de Jáchal, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a la fecha prevista para el evento. Los mismos deberán contar con instalaciones autorizadas y con pólizas de seguros para los asistentes. Cuando el Municipio organice espectáculos públicos, el Poder Ejecutivo Municipal podrá fijar y cobrar una contribución en concepto de derecho a acceso a dicho evento.

b)- Espectáculos y diversiones públicas de carácter permanente

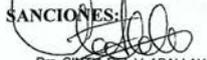
I	Confiterías bailables, clubes nocturnos, pubs, discotecas, etc. abonarán por año	1.600 UTJ
II	Cines, teatros, salones de eventos, camping y parques de diversiones, abonarán por año	600 UTJ

El pago anual deberá pagarse en las mismas condiciones que se prevé el pago de las contribuciones por servicios a la actividad comercial industrial o de servicio. Cualquier actividad no comprendida en este artículo que se realice con carácter permanente se registrará por las disposiciones del Capítulo V Contribución por Servicios a la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la presente Ordenanza.

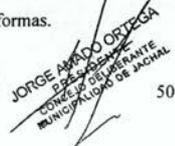
Asimismo, para la habilitación de eventos permanentes, el contribuyente debe iniciar expediente administrativo mensual, verificándose la documentación vigente del local comercial, en la Oficina de Industria y Comercio, quien tendrá a cargo el legajo de cada uno.-

c)- Queda prohibida la autorización e instalación en el ejido municipal de whiskerías, cabaret o locales nocturnos, cualquiera sea su denominación, donde se ejerza la prostitución y la explotación sexual en todas sus formas.

SANCIONES:


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

50



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 430797 - 430603 - E-mail: concejodeliberantejachal@focchomal.com - presmunicipal@gmail.com

C.P.N. RUBEN C. PUIGDA SIRENO
S.C. DE H.C. INGENIERIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 72°: En caso de faltas y/o infracciones a lo establecido en este capítulo -sobre espectáculos y diversiones públicas de carácter transitorio- sin la correspondiente autorización municipal, se aplicará multa igual al doble del tributo que se omitió pagar a excepción de los circos y parques de diversiones y personas físicas o jurídicas que realicen festivales artísticos y competencias automovilísticas en cuyo caso la multa será de 1.000 UTJ.

ARTÍCULO 73°: Cualquier actividad no comprendida en el artículo 135°, que se realice con carácter permanente se regirá por las disposiciones del Capítulo III Contribución por Servicios a la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 74°: A los fines del sellado de entradas para los diferentes espectáculos públicos y/o rifas y juegos de azar, autorizados por organismos competentes, fijase la siguiente alícuota:

a- Por sellado de entradas de espectáculos públicos, se calculará sobre la de mayor valor:

a.I. Organizados por empresas comerciales (unpersonales o sociedades se ingresara el ocho por ciento (8 %) del valor de las entradas siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

a.II. Organizados por entidades con personería jurídica y sin fines de lucro (clubes de fútbol, mutuales, y otras de similares características) se ingresará el seis por ciento (6 %) del valor de las entradas, siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

a.III Organizados por entidades de bien publico que colaboren directamente con el Municipio en la construcción de la Obra Publica y la prestación de servicios comunitarios (Uniones vecinales, Asociaciones de Vecino, Comisiones de Fomento, etc.) el cuatro por ciento (4 %) del valor de las entradas, siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

b- Por el sellado de rifas y juegos de azar autorizados por organismos competentes, por número emitido:


Dr. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

- b.I. Organizados por empresas comerciales (unipersonales o sociedades) se ingresara el ocho por ciento (8 %) sobre el monto total de dichos números.
- b.II Organizados por entidades con personería jurídica y sin fines de lucro (clubes de fútbol, mutuales, y otras de similares características) se ingresará el seis por ciento (6 %) sobre el monto total de dichos números.
- b.III Organizados por entidades de bien publico que colaboren directamente con el Municipio en la construcción de la Obra Publica y la prestación de servicios comunitarios (Uniones vecinales, Asociaciones de Vecino, Comisiones de Fomento, etc. el cuatro por ciento (4 %) sobre el monto total de dichos números.

ARTÍCULO 75°: Cuando el espectáculo o diversión de carácter ocasional se suspende por causa justificada o por razones de fuerza mayor, los responsables acreditarán tal circunstancia y podrán solicitar se prorrogue la valides de la autorización o derecho pagado por el plazo de 90 días corridos a partir de la fecha originaria.

**TÍTULO VII
DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO I**

**CONTRIBUCIONES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS
PÚBLICOS**

ARTÍCULO 76°: De acuerdo con lo establecido en el Libro II – artículos 84 a 91 del Código Tributario Municipal, por la ocupación y/o uso de la vía y espacios públicos, aéreos, subsuelo o superficies se abonarán las siguientes contribuciones:

a)- Ocupación con redes de servicios:

I- Conforme a lo establecido en los artículos 84° a 91 del Libro II del C:T.M. las empresas del Estado, empresas privadas o mixtas con tendido de líneas eléctricas, telefónicas, de transmisión de sonido, construcción de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua corriente o cualquier otra de similares características a las citadas, abonaran:

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADOR ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 647 - Tel: 42647 430797 - 420693 - Email: concejodeliberantedejachal_16@hormail.com - concejodeliberante@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

- Por la ocupación del espacio de dominio público el 1,5% (uno y medio por ciento) determinado sobre el monto total de la facturación anual; no pudiendo en ninguno de los casos, las empresas prestatarias, trasladar dicha tributación a los usuarios, salvo disposición legal en contrario.

- Por pago por ocupación de postes de la Municipalidad por mes y por cada unidad utilizada tributarán 5 UTJ.

II- Las personas de existencia ideal o real que ocupen el espacio aéreo con cualquier tipo de antenas ya sean para servicios de radio, telefónico, televisión, televisión satelital, televisión digital, telefonía celular, comunicaciones en general, etc. Abonarán por antena y por año 600 UTJ.

b)- Permisos para obras:

I- Las empresas privadas o públicas que efectúen trabajos de tendido de red subterránea para agua potable, cloacas, gas, electricidad, teléfonos o cualquier otro similar deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de los planos respectivos y abonar por tal concepto en forma anticipada:

En calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal	1.5 UTJ
En calles pavimentadas o veredas urbanizadas, por metro lineal	5 UTJ

Las empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el pago de los tributos establecidos, por el relleno, por la compactación de zanjas, siendo la empresa la encargada de la reposición del pavimento. En todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la municipalidad.

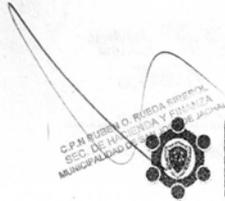
II- Por los servicios que la municipalidad preste como consecuencia de las obras referidas en el apartado anterior, como así también de las de tendido de líneas eléctricas, telefónicas y de televisión, las empresas abonarán los siguientes tributos:

Derecho de iniciación de cada obra	500 UTJ
Servicios de inspección por tendido de red, por cada metro lineal	0.3 UTJ

Dra. CYNTHIA DEL VALLE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 647 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcomunjachal_16@bctmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Control de roturas, compactación y control de materiales, en calzadas y/o veredas según corresponda por el caso de conexiones domiciliarias y cruces de calles por redes, por cada una		15 UTJ
Permiso de remoción de calzada por conexión de agua, cloacas, gas, electricidad subterránea, etc. se abonarán los siguientes tributos	En calles no pavimentadas o veredas de tierra	15 UTJ
	En calles pavimentadas o veredas urbanizadas	45 UTJ

c)- Ocupación de veredas y calles con materiales:

I- Para ocupar espacios en la vía pública, ya sea veredas o calzadas, con materiales para la construcción, escombros, mercaderías, bultos, vehículos, etc., deberá solicitarse, previamente, la correspondiente autorización Municipal, y en caso de ser aprobada, abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día 1,5 UTJ.

II- En caso de ocupación de espacio público en veredas con vallas para ejecución de obras que requieren plazos prolongados por la falta de lugar del predio, comprobado por inspección municipal, se otorgará permiso mensual únicamente en el frente de la obra, abonando un monto mensual anticipado de 70 UTJ.

Por fracción de días que superen el permiso mensual se abonará por día 3 UTJ.

d)- Reparación de roturas por obras en la vía pública:

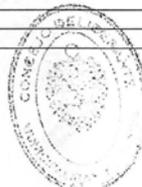
Cuando la Municipalidad deba efectuar la reparación respecto de quienes hayan efectuado conexión de agua, cloacas, gas en sus predios, etc. se deberá abonar los montos en cada caso y de acuerdo con los costos que determine el Departamento Ejecutivo.

e)- Reserva de espacios en la vía pública:

I- Las empresas y/o personas de existencia física o jurídica que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en el Departamento Jáchal, tributarán por línea, anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros los tributos que a continuación se detallan:

de 0 a 20 paradas	300 UTJ
de 21 a 40 paradas	500 UTJ
más de 40 paradas	600 UTJ

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO OBTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
54

CALLE O. RUBEN O. RUSIA SUAREZ
BLOQUE DE HACIENDA Y FIANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420601 - Email: concejodeliberantedejachal@igjchajal.gov.ar - prensa@jachal.gov.ar

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

II- Las empresas y/o personas que presten el servicio de transporte público de pasajeros tipo remis, taxi, mini ómnibus o combis, deberán abonar anualmente, por la reserva de espacio en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, por unidad de transporte 240 UTJ.

f)- Ocupación con fines comerciales:

Por la ocupación de sitios públicos para la instalación de mesas y sillas con destino al uso por parte de bares, confiterías, comedores, cantinas, kioscos y otros de similares características, se abonará en forma anticipada por tasa anual y calculada de acuerdo de la ubicación desde las veredas que circulan Plaza departamental General San Marín hacia todos los puntos cardinales.

Ubicados en un radio de 1 a 200 metros	350 UTJ
Ubicados en un radio de 201 a 400 metros	300 UTJ
Ubicados en un radio de 401 a 600 metros	250 UTJ
Ubicados en un radio de 601 a 800 metros	200 UTJ
Ubicados en un radio de 801 metros en adelante	150 UTJ

g)- Para la instalación de estanes, gazebos, puestos de comunicación, carpas, o similares, se abonará por día, en los lugares habilitados y con extensiones que no superen los seis metros cuadrados, la cantidad de 50 UTJ.

SANCIONES

ARTÍCULO 77°: Para los casos de falta o infracción a este Capítulo se aplicarán las multas siguientes:

Por rotura de calzada sin autorización municipal	1.000 UTJ
Por ocupación de la vía pública con vehículos, escombros, materiales de desechos, basuras, desperdicios, residuos, restos de animales y cualquier otro objeto, sin la correspondiente autorización municipal	150 UTJ
Por ocupación sin autorización de los espacios públicos en general	120 UTJ
Por obstrucción de cauces, acequias y drenajes	100 UTJ
Por la omisión de solicitud de autorización y aprobación de los planos indicados en el inciso 2)- a) del artículo anterior se aplicará multa igual al doble del tributo que la persona física o jurídica debió abonar a la Municipalidad.	
Por la omisión de cualquier tributo detallado en el presente capítulo, se aplicará multa igual al doble del tributo que la persona física o jurídica debió abonar a la Municipalidad.	

Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

55



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 42647 438797 - 439003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 78°: Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes para entradas de vehículos en su predio sobre cunetas para riego, impermeabilizadas o no, deberán solicitar previamente a la municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 5 UT. por metro cuadrado no pudiendo ser el diámetro de los caños a instalar en los puentes inferior a 30 cm.

ARTÍCULO 79°: Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco de madera, a un metro por lo menos del cordón de la vereda, a fin de permitir el libre tránsito peatonal. Las que se realicen en la calzada deberán contar con la correspondiente baliza.

**TÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS DE CEMENTERIOS
CAPÍTULO I**

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 80°: A los efectos de la percepción por los servicios establecidos en el Libro II, artículo 92 a 101 del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes contribuciones y que comprenden a los cementerios de la Ciudad de Jáchal, Parquizado, Pampa del Chañar, Huaco, Niquivil y Mogna:

a) Servicio de inhumación

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
I) Sepultura Común	70 UT	45 UTJ	26 UTJ	150 UTJ
II) Nicho	140 UT	90 UTJ	45 UTJ	
III) Mausoleo	155 UT	105 UTJ	52 UTJ	

b- Traslado de Restos

I) Autorización para el traslado de resto dentro del mismo cementerio:

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
Por traslado	174 UTJ	155 UTJ	95 UTJ	

Jra. **ANTHIA DEL V. ABALLAY**
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE RAMÍREZ ORTEGA
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02047 420797 - 420603 - Email: concejodeliberantedejachal_jf@zohar.com.uy - concejodeliberantedejachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

II) Autorización para el traslado de resto dentro del Departamento:

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
Por traslado	300 UTJ	158 UTJ	125 UTJ	240 UTJ

III) por traslado de restos fuera del Departamento.

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
Por traslado	430 UTJ	248 UTJ	140 UTJ

c-Por servicios de depósito de ataúdes

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
I) Periodo de tres días corridos como máximo	140 UTJ	105 UTJ	58 UTJ	130 UTJ

II) Periodo mayor del punto anterior el ataúd deberá ser colocado provisoriamente en un nicho hasta su destino final.

d) Concesión de nichos

Categoría	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
I) Primera (tercera y segunda hilera)	3.016 UTJ	1.885 UTJ	1.100 UTJ
II) Segunda (primera y cuarta hilera)	2.262 UTJ	1.772 UTJ	1.000 UTJ
III) Tercera (quinta hilera)	1.696 UTJ	1.264 UTJ	900 UTJ

e) Concesión de terrenos: se autoriza la concesión de terrenos para construcción de nichos en los perímetros de los Cementerios de Pampa del Chañar, Huaco, Niquivil y Mogna, de manera que se produzca el cierre perimetral. El valor deberá ser calculado, multiplicando los metros cuadrados por el valor de un nicho de primera categoría.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

57



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelconcejajachal_ina@hotmail.com - concejajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

f)- Por renovación de concesión de nichos, por lustro y por el término de quince años

Categoría	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
I)Primera	519 UTJ	312 UTJ	148 UTJ
II)Segunda	346 UTJ	242 UTJ	113 UTJ
III) Tercera	277 UTJ	183 UTJ	84 UTJ

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar, cuando el caso lo amerite, concesiones gratuitas de nichos de tercera categoría, sin que ello implique que el contribuyente no deba abonar los montos establecidos para la renovación.-

g) Por renovación de concesión otorgados sobre terrenos, por lustro y por el término de quince años

Tipo	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
I- Mausoleo m2	139 UTJ	104 UTJ	56 UTJ
II- Sepultura tipo común m2	24 UTJ	12 UTJ	06 UTJ

h) Por servicio de reducción: facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación de personal idóneo para la prestación de este servicio.

i) Por trabajos efectuados en nichos de los cementerios municipales, cualquiera sea su categoría, se tributará por anticipado 20 UTJ.

ARTÍCULO 81°: Los depósitos de ataúdes por periodos de más de 3 días se efectuarán en nichos convenientemente cerrados, vencido el término acordado con previo aviso se procederá en forma inmediata a trasladar los mismos a fosa común.

ARTÍCULO 82°: Por construcción y reparación de columna o mausoleos que se realice en cementerio se solicitará autorización a la municipalidad con el presupuesto de la obra a realizar. Fijándose el derecho de reparación en un 15000.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

JORGE AMADO ORTEGO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
58



ARTÍCULO 83°: Por la transferencia o permuta, previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los derechos de concesión sobre terrenos, nichos o mausoleos, se abonará el veinte por ciento (20%), sobre el valor actualizado del mismo al momento de la transferencia.

ARTÍCULO 84°: El Departamento Ejecutivo, podrá establecer, el régimen de financiación que crea conveniente para el cobro de los montos correspondientes a las contribuciones enunciadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 85°: Las empresas fúnebres que realicen servicios en los Cementerios Municipales, deberán abonar, por cada servicio, previo a la introducción del cadáver, la cantidad de 150 UTJ; no pudiendo trasladarlo al tomador del servicio.

ARTÍCULO 86°: Las concesiones de terrenos que se encuentren ocupados con construcciones en estados deplorables de conservación, previa intimación por única vez para mejorarlos, serán pasibles de revocación, sin derecho a reclamo alguno de la parte afectada en virtud del interés público. En aquellos terrenos en los que se encuentren restos humanos, el Municipio procederá a exhumarlos e inhumarlos en fosa común.

CEMENTERIO PARQUIZADO

ARTÍCULO 87°: Establézcanse los siguientes aranceles para la operatoria en el Cementerio Parquizado:

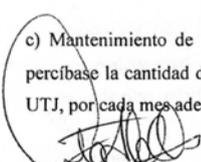
a) Concesión de parcelas a perpetuidad

Sector A	Según planos generales y parciales	3.500 UTJ
Sector B	Según planos generales y parciales	3.000 UTJ

b) Apertura y cierre de fosa

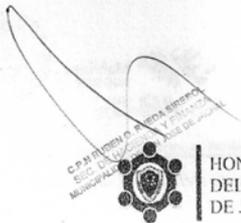
Nivel	Incluido	Sector A y B
Primero	Símbolo, placa y lápida	300 UTJ
Segundo	Placa	250 UTJ
Tercero	Placa	200 UTJ

c) Mantenimiento de parcela: por pago por pago mensual en tiempo y forma, percíbase la cantidad de 12 UTJ, en caso de mora, increméntese la cantidad de 1 UTJ, por cada mes adeudado por este concepto.


Dra. CINDIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel 62647 430797 / 426003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@gmail.com - promojachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

SANCIONES

ARTÍCULO 88°:

- a) Por transferencia o permuta de mausoleos, lotes y/o nichos sin la correspondiente autorización municipal se aplicará multa de 300 UTJ.
- b) Por la omisión de pago del derecho de construcción previsto se establece una multa igual al doble del tributo no abonado.

TÍTULO IX

DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA

ARTÍCULO 89°: Las empresas (Sociedades o Unipersonales) que exploten y/o extraigan en todo el ámbito departamental canteras, arena, cascajo, pedregullo y demás minerales de tercera categoría, tributarán:

- a) Explotación de minerales de tercera categoría: el importe se fija por tonelada, a razón de 20 UTJ.
- b) Arena, ripio, cascajo, minerales pétreos y/o terrosos, destinados a la construcción u ornamentación, el importe de la contribución se fija en 40 UTJ por metro cúbico.

ARTÍCULO 90°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas necesarias a los efectos de crear un registro de contribuyentes.

ARTÍCULO 91°: A los efectos de la liquidación de la contribución prevista en la normativa vigente, facúltese al Departamento Ejecutivo a:

- a) Solicitar informes al Registro de Minería de la Provincia y todo otro organismo competente, sobre los volúmenes de extracción, industrialización y comercialización de la empresa y/o particulares que realicen actividad en el Departamento.
- b) Solicitar a los responsables Declaraciones Juradas.
- c) Inspeccionar los registros del responsable.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE IMADO ORDEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

60



Ordenanza N°3085/22 Concejo Deliberante de Jáchal

Estas facultades son enunciativas y no taxativas y se aplicarán en tal sentido, conforme a lo previsto en el C.T.M.

ARTÍCULO 92°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a encuadrar en alguna de las categorías detalladas en el artículo 68° de la presente norma, a las empresas subcontratistas que presten algún servicio en las Empresas Mineras radicadas en el Departamento.

**TÍTULO X
DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

CAPÍTULO I

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA PUBLICIDAD Y
PROPAGANDA**

ARTÍCULO 93°: A los fines de lo establecido en los artículos 117 a 122 del Libro II – del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes contribuciones anuales:

a- Las personas de existencia física o jurídica que realicen por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de publicidad y/o propaganda, por cualquier forma o monto, en sede comercial y/o fuera de ella, serán responsables de las contribuciones establecidas a continuación.

	Anunciante	Agencia de Publicidad	Medio de Difusión
Avisos, carteles o letreros publicitarios en el Departamento Jáchal, con o sin domicilio comercial e industrial en él, por metro cuadrado	60 UTJ	60 UTJ	60 UTJ
Por avisos o letreros luminosos comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción	70 UTJ	70 UTJ	70 UTJ
Por distribución y/o fijación de afiches, carteles, volantes, etc., deberá abonarse un derecho de autorización hasta 100 unidades.	30 UTJ	30 UTJ	30 UTJ
Superada la cantidad antes mencionada se cobrará por cada centenar o fracción menor	15 UTJ	15 UTJ	15 UTJ

61

[Firma]
Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



[Firma]
JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

CPA MUNICIPIO O RUMBA SIMILAR
SICR (SISTEMA DE INGRESOS Y PAGOS)
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL.



Calle Florida N° 687 - Tel 03647 428797 / 420603 - E-mail: concejod@comunjachal_166@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

Publicidad oral, escrita, televisiva y radial, realizada por medio de altavoces o cualquier otro, similar en lugares abiertos o cerrados, abonarán los siguientes importes:	Por día con pago anticipado	20 UTJ	20 UTJ	20 UTJ
	Por mes con pago anticipado	120 UTJ	120 UTJ	120 UTJ
	Por año con pago anticipado	700 UTJ	700 UTJ	700 UTJ
Por la Propaganda realizada a través de aeroplanos, globos y otros medios similares se abonara por día y por firma anunciadora		100 UTJ	100 UTJ	100 UTJ

Las contribuciones anuales se cancelaran en la misma forma que se pagan las Contribuciones por Servicios a la Actividad Comercial Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 94°: En el caso específico de publicidad oral que se realice en la vía pública por medio de altoparlantes con la respectiva autorización, deberá detallarse las fechas y los horarios autorizados conforme a lo siguiente:

- a- Entre el 1° de Octubre al 31 de Marzo, de 8 a 12 hs. y de 17 a 21 hs.
- b- Entre el 1° de Abril y el 30 de septiembre de 9 a 12 hs y de 16 a 20 hs.

ARTÍCULO 95°: Para realizar cualquiera de los tipos de publicidad mencionados deberán contar con la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 96°: La obligatoriedad del pago de la tasa, subsistirá hasta tanto el contribuyente y/o responsable por el pago de los derechos comunique el retiro de la publicidad existente, debiendo notificar dicho retiro por escrito, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles, salvo que pudiere fehacientemente, en expediente especial, demostrar una fecha de cese anterior. En caso de dictarse resolución de baja de un comercio o industria que poseyera publicidad, se tomará la misma fecha de cese para los carteles registrados en la cuenta corriente involucrada. En caso de existir transferencia del comercio o industria, se considerará que también existe de la publicidad. Las empresas de publicidad podrán transferir sus medios. En los casos de nuevas habilitaciones de locales donde se pretenda conservar un medio publicitario debidamente autorizado, podrá solicitar su permanencia, a fin de continuar con dicha explotación. A tal efecto deberá hacerse cargo de las deudas existentes con esta Comuna. No se dará curso a ningún trámite que se presente.

Dra. GINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL
62



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

anunciante, el tenedor o el inmueble sobre el cual pretende instalarse el anuncio, registrare algún tipo de deuda con esta Comuna. En casos debidamente justificados, dicha autoridad podrá considerar suficiente a este efecto la consolidación de la deuda mediante planes de facilidades.

CONTRIBUYENTES

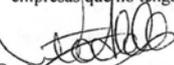
ARTÍCULO 97°: Los derechos establecidos en este Capítulo deberán ser satisfechos por las personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad en el ámbito del Departamento Jáchal, inscriptos en los registros y matrículas respectivas, clasificándolos en: Anunciantes, Agencias de Publicidad, Titular del Medio de Difusión

SANCIONES:

ARTÍCULO 98°: Para los casos de empresas o personas que realicen publicidad sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos en el artículo 157°, se aplicarán las siguientes multas:

- a- Realización de publicidad de cualquier tipo sin autorización: tres veces el importe de las contribuciones no pagadas.
- b- Publicidad por altavoces fuera de los horarios establecidos: un importe fijo de 120 UTJ.
- c- En caso de reincidentes: 90 UTJ por cada infracción.
- d- Colocación de letreros, leyendas de anuncios, distribución de folletos, volantes o similares, con igual características, sin la correspondiente autorización Municipal 150 UTJ.

ARTÍCULO 99°: El área de control y fiscalización correspondiente deberá formalizar un registro con todas las carteleras municipales habilitadas y disponer la ocupación de las mismas, y de todos los carteles existentes en el Departamento de Jáchal que deban tributar la contribución establecida en el presente capítulo. Respecto a la distribución de volantes se encargara del sellado y control en la vía pública y mantendrá registros sobre las declaraciones juradas presentadas por empresas que no tengan domicilio en la Ciudad de Jáchal.


Dra. CINTIA DELVA ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

63

C.P. PARTIEN O PUSTA CREAR
E.E. DE EDUCACION PRIMARIA
Municipalidad de San José de Jáchal



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel: 03647 420797 / 420603 - E-mail: concejodeliberantejachal.16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 100°: No configurará hecho imponible la publicidad que se refiere a:

- a).- Los letreros propios, excepto los iluminados, luminosos o animados, que no superen el metro cuadrado de superficie, siempre que sea el único cartel expuesto hacia la vía pública en estas condiciones, con excepción de los indicados en el punto b).
- b).- Los indicadores de rubros que en su conjunto no superen 0.50m2 de superficie.
- c).- Las placas de hasta 0.25m2 donde conste nombre y actividades de profesionales.
- d).- Los carteles de obra exigidos por el Código de Edificación.
- e).- Los carteles pintados o realizados en material autoadhesivo en vehículos, siempre que se limiten a indicar la identidad y/o rubro de la actividad a la que pertenecen.
- f).- Los letreros exigidos por las disposiciones vigentes.
- g).- Los que indiquen una advertencia de interés público;
- h).- Los carteles guías o de orientación al cliente que se refiere a la oferta de mercaderías o actividades vinculadas a las realizadas por la Empresa, siempre que se hallen exhibidas en el interior del local o establecimiento;
- i).- Los letreros indicadores de turnos de farmacias, en cuanto no contengan publicidad;
- j).- Los anuncios efectuados por entidades oficiales, de bien público inscriptas en tal carácter en el Registro Municipal o religiosas inscriptas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

TÍTULO XI

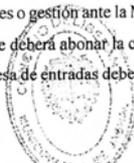
DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 101°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Jáchal que originen actividad administrativa, se deberá abonar la contribución establecida en el presente capítulo. La oficina de Mesa de entradas deberá exigir, para cada caso,

Dra. CINFA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGES
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

a las solicitudes que se presenten, la debida constancia de pago de las contribuciones establecidas en este capítulo. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectúa total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán inutilizarse mediante un sello o perforación.

ARTÍCULO 102°: Formación de expedientes y notas en general: el sellado correspondiente a la formación de expedientes, fijese en la cantidad de 8 UTJ.

ARTÍCULO 103°: Exceptuase del pago de la contribución citada precedentemente, a expedientes iniciados por personas de escasos recursos que soliciten alguna colaboración o ayuda económica, debiendo requerir la documentación correspondiente que acredite su condición de tal.

ARTÍCULO 104°: Disposiciones especiales - Formación de expedientes o notas que originen servicios especiales: En los casos que se mencionan a continuación, deberá pagar el sellado que se detalla, por cada nota o expediente:

a)	Desarchivo de expedientes	15 UTJ
b)	Inspecciones generales: apertura, transferencia y cierre de negocios, colocación de letreros, remoción de calzada, instalaciones de kioscos y tarimas, instalaciones eléctricas, veredas, construcciones, permisos de baldíos, líneas de edificación, inscripción de inmuebles, etc	20 UTJ
c)	Certificación de deuda, de actividad, de ubicación, de inscripción, libre de deuda, etc.	20 UTJ
d)	Por la visación de planos para ser utilizados fuera de la Municipalidad, pagará por cada copia o ejemplar	25 UTJ
e)	Se abonará, por cada firma de técnico (plano original)	15 UTJ
f)	Reposición de sellado por folio	8 UTJ

ARTÍCULO 105°: No se podrán entregar certificados de libre deuda y otras certificaciones, mientras subsistan cualquier tipo de deudas con la Municipalidad y no hayan sido canceladas.

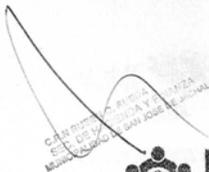
ARTÍCULO 106°: A los fines de la inscripción o reinscripción de las marcas y/o señales en el registro Municipal, que tendrá validez por doce años se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Animales mayores (yegüerizos, mular, vacuno, asnar)	100 UTJ
b)	Animales menores (caprinos, ovinos, lanar, porcino)	60 UTJ

DRA. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL.



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcratjachal_16@hotm.com - pconajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 107°: Para la registración de cada animal marcado o señalado, según lo establecido en el artículo 138 del Libro II del CTM, se abonarán los siguientes montos:

a)	Animales marcados y/o señalados (Mayores), por c/u	3 UTJ
b)	Animales marcados y/o señalados (Menores), por c/u	2 UTJ

ARTÍCULO 108°: Extensión de Guías y Certificados: Por la extensión de guías y certificados dentro del ámbito de la Provincia de San Juan para el transporte de los siguientes productos se abonaran las siguientes tasas:

a)	Minerales (vehículos hasta 10 Tn.)	80 UTJ	
b)	Minerales (vehículos mas de 10 Tn.)	120 UTJ	
c)	Animales mayores: Traslado de animales: por c/u	5,5 UTJ	
d)	Animales menores: Traslado de animales: por c/u	4 UTJ	
e)	Productos Agrícolas y cueros	Por equipo (camión y semi-remolque)	50 UTJ
		Por balancín	30 UTJ
		Por chasis	20 UTJ
		Por camioneta 350	15 UTJ
		Por camioneta con carro	10 UTJ
	Por camioneta	5 UTJ	

SANCIONES:

ARTÍCULO 109°: Por las infracciones a los deberes de inscripción o reinscripción, registración, extensión de guías y certificados se aplicará multa igual al doble del tributo establecido en el presente capítulo. Por la tenencia de animales no autorizados en zonas urbanas se aplicará multa de 150 UTJ.

Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

TÍTULO XII



JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

66



Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

DE LOS DEBERES FORMALES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

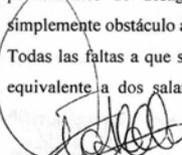
ARTÍCULO 110°: Fijase las siguientes multas por las infracciones cometidas las que serán aplicadas sin perjuicio de las obligaciones tributarias fijadas en esta ordenanza:

1-HIGIENE Y SANIDAD

- 1.1 Infracción a las disposiciones del Código Alimentario Argentino Ley 18284 y sus reglamentaciones.
- 1.2 Molestias públicas provocadas por humo, ruido, vibraciones, olores desagradables, gases tóxicos, polvo atmosférico y emanaciones que pueden afectar el bienestar de la población.
- 1.3 Peligro por funcionamiento inadecuado de calderas, incineradores en edificios públicos o privados.
- 1.4 Falta de baños en establecimientos con afluencia de público o sin el; baños insuficientes o en malas condiciones
- 1.5 Producción y venta de alimentos no aptos para el consumo ya sea alterado, contaminado, adulterado o falsificado.
- 1.6 Otras infracciones especificadas en el Código Sanitario y sus reglamentaciones.
- 1.7 Arrojar desperdicios o residuos a la vía pública.
- 1.8 Distribución y venta de productos destinados al consumo (carne, pescado, embutidos, fiambres) que sean introducidos desde otras provincias o departamentos sin la correspondiente inspección o autorización municipal.
- 1.9 Destrucción o daño al arbolado público.
- 1.10 Arrojar aguas servidas en la vía pública, como así también las aguas provenientes de desagües que de cualquier modo ocasionaren un daño o simplemente obstáculo al tránsito de personas o vehículos.

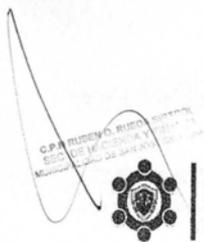
Todas las faltas a que se refiere el punto precedente serán pasibles de una multa equivalente a dos salarios mínimo vital y móvil, En caso de reincidencia se

67


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel: 03647 430797 / 420003 - E-mail: concejodelibconcejojachal_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

procederá a la clausura del local por un termino no mayor a treinta días y/o decomiso de mercadería que diera lugar a la falta.

2- MATADERO

2.1 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los abastecedores o introductores de carnes que figuren en el CTM y en la Ordenanza Municipal 350 U.T.J.

2.2 Dejar animales sueltos en la vía pública o en lugares de dominio público será reprimido con multa equivalente al 10% (Diez por ciento) del salario mínimo vital y móvil por animal y por día.

3- MINERALES

3.1 Por extracción de minerales sin estar inscripto en los registros Municipales o no haber sido autorizado. Por cada extracción 500 U.T.J.

4- GENERALES

4.1 Por no dar cumplimiento a cualquier obligación impuesta por la Municipalidad tendientes a solucionar problemas de cualquier orden que puede presentarse en un momento determinado 200 U.T.J.

4.2 Por violación a las disposiciones de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones Municipales en vigencia no especificada en otra parte 400 U.T.J.

4.3 En caso de reincidencia o de no cumplir con las intimaciones realizadas por la Municipalidad para reparar las infracciones mencionadas el Departamento Ejecutivo Podrá:

- a-Duplicar la multa original
- b-Decomisar las mercaderías o objetos de infracción
- c- Clausurar temporalmente la totalidad o parte del establecimiento
- d- Suspensión o cancelación de la autorización para la elaboración, comercialización o expendio del producto en infracción
- e- publicación de la parte resolutive de la disposición que resuelve la sanción
- f-suspensión de la obra

DR. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



JORGE ANTONIO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

C.P.N. RUBEN O. RUEDA ESPINOL
SECC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JACHAL



Calle Florida N° 647 - Tel. 02647 420797 - 420063 - Email: concejodelib@concejodjchal.info@hotmail.com - concejodjchal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 111°: Todo comercio, industria o prestador de servicios, sean personas físicas o jurídicas que no se encuentren debidamente habilitados, además de las multas previstas en cada caso, se sancionarán con la clausura que dispondrá por acto administrativo expreso el Departamento Ejecutivo. De igual modo se procederá con quienes, debiendo contar con autorizaciones de organismos provinciales y/o nacionales, no cumplan con las reglamentaciones legales vigentes para cada tipo de actividad y condiciones de habilitación por aquellos exigidos de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 112°: Toda persona física o jurídica que omita el cumplimiento de los deberes formales serán pasibles de sanción de clausura y/o en su caso tratándose de obras la suspensión de las mismas hasta tanto se observen las normas previstas en el Código Tributario.

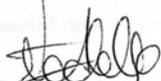
ARTÍCULO 113°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, no obstante las sanciones previstas en esta ordenanza, a modificar el tipo de sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los contribuyentes.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DE DEUDA

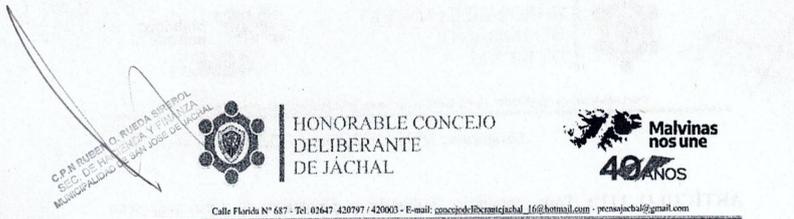
ARTICULO 114°: La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna, DEBIENDO SER ACTUALIZADOS AL MOMENTO DEL PAGO. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de algunos de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

ARTICULO 115°: La actualización se realizará sobre la base del coeficiente que para la actualización de las deudas del Estado, elaboren mensualmente el Departamento de Estadísticas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, con mas un 50 % en concepto de interés punitivo cuando este corresponda.


Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE A. ORTEGA
F.P.E. - CONCEJO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTICULO 116°: Supletoriamente rigen para la aplicación de intereses, multas y demás accesorios, las normas previstas por el Código Tributario de la Provincia de San Juan y sus modificatorias siempre y cuando no se opusieran a la letra o espíritu de la presente Ordenanza Tributaria Anual y Código Tributario Municipal .

ARTICULO 117°: Los montos fijados y las alcuotas podrán ser modificados a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 118°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Acto Administrativo expreso y fundado, las eximiciones y/o reducciones de tasas, montos y/o alcuotas y la determinación de plazos de pago que considere pertinente para cada caso.

ARTICULO 119°: Facultase al Departamento Ejecutivo a elaborar planes de pago sean de carácter general o particular que se adecue a las posibilidades de pago de cada contribuyente y a compensar tributos adeudados con créditos de proveedores y/o para la prestación de obras y/o servicios que requiera el municipio.

ARTÍCULO 120°: El Departamento Ejecutivo podrá implementar un sistema de recaudación a través de agentes de percepción a cuyo efecto se lo autoriza a suscribir convenios y/o contratos que permitan percibir judicial y extrajudicialmente los tributos devengados y a devengarse a partir de la aplicación de esta ordenanza. En este supuesto el monto a pagar por la percepción de los tributos no podrá exceder en la instancia extrajudicial el veinte por ciento (20%) y en la judicial el veinticinco por ciento (25%) de lo efectivamente percibido por el municipio.

ARTICULO 121°: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse monto alguno por cualquier concepto que no esté definido y/o mencionado específica y/o genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

ARTICULO 122°: Esta Ordenanza regirá automáticamente para los años sucesivos posteriores hasta tanto no sea reemplazada por otra.

Dña. GINTIA DEL V. ABALLAY SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMARAL PORTEGA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE JACHAL 70



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 430797 - 430001 - E-mail: concejodeliberantejachal_jachal@hotmail.com - jermajachal@gmail.com

Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

CAPÍTULO III DEBERES FORMALES

ARTÍCULO 123°: Según lo establecido en los art. 20 del libro II del CTM los contribuyentes y/o responsables están obligados:

- a-Obtener del Libro Oficial de inspecciones de los establecimientos o depósitos destinados a la actividad comercial, industrial y de servicios.
- b- obtener libreta de sanidad de las perdonas que desempeñen actividad en forma temporario o permanente, industriales o de servicios.
- c- Obtener un registro de inspección y desinfección por parte de los propietarios de vehículos destinados al reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo.

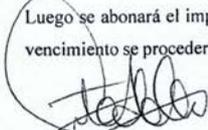
CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 124°: Las alícuotas o contribuciones mínimas mensuales establecidas en esta ordenanza se abonaran mensualmente fijando como fecha de vencimiento el día 15 de cada mes.

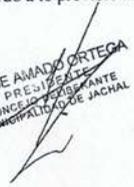
ARTÍCULO 125°: Fijase como vencimiento para el pago de las contribuciones anuales que se prevén en la presente Ordenanza los días 15 del mes, los que se pagaran en seis cuotas con vencimiento en forma bimestral.

ARTÍCULO 126°: Se otorgará una bonificación del 10 % sobre el importe a pagar a aquellos contribuyentes que cancelen sus contribuciones anuales hasta el día 15 de marzo de cada año en forma anticipada. Si los contribuyentes se encontraren al día en el pago de todos sus impuestos en los que se encontrare inscripto en el municipio, se le adicionará una bonificación del 5 % adicional en el pago anticipado y anual de sus contribuciones.

Luego se abonará el importe nominal hasta el día de su vencimiento; a partir del vencimiento se procederá a aplicar intereses de acuerdo a lo previsto anteriormente.


Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

71

CPA RUBEN O. RIVERO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_16@hotmail.com - pcn@jachal.gob.ar

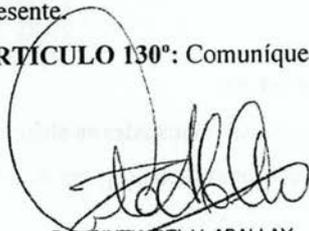
Ordenanza N°3085/22Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 127°: Cuando el Departamento Ejecutivo, atendiendo a razones de índole económico financiero o social necesite rectificar o modificar disposiciones de la presente ordenanza podrá efectuarlo ad referendum del Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 128°: Prorrogase el plazo por pago anticipado de Tasas Retributivas de Servicios y Patentes Comerciales hasta el 15 de junio del año al cual correspondan las Tasas Retributivas.

ARTÍCULO 129°: Derogase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 130°: Comuníquese, publíquese, cópiese, oportunamente archívese.-


Dña. CINTIA DEL V. ABALLAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL




JORGE AMADO ORTEGA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL | DESPACHO
San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: usanjosedejachal@gmail.com

JUAN ROSENDO BRUCHA SOTOL
ESC. DE INGENIERIA CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

ORIGINA

DECRETO N° 652 ---

Jáchal, San Juan

21 DIC 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3085, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada en el visto que antecede se sanciona la Ordenanza Tributaria Anual Año 2023.

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3085, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre de 2022, a través de la cual se sanciona la Ordenanza Tributaria Anual Año 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Deporte y Recreación, Oficina de Compras y Suministros, Tesorería, Contaduría, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, oportunamente archívese. -
C.C.E.

JUAN ROSENDO BRUCHA SOTOL
ESC. DE INGENIERIA CIVIL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

MIGUEL ANGELO VESPA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Cta. Cte. 21.717 Enero 18 \$ 36.800.-

DECRETO MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE POCITO
ROBERTO VIDART 1073 C.P. 5427 - TEL: 4921070/1818/1394/1089
WEB: WWW.POCITO.GOB.AR - CIUDAD DE POCITO - SAN JUAN

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Democracia Ininterrumpida de la República Argentina."

CIUDAD DE POCITO, San Juan 11 de Enero de 2023

DECRETO N° 070:

VISTO:

EL Expediente N° 63-S-2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno Municipal, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Provincial N° 2091/2.022** emitido por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, y conforme lo establecido en el Art. 1, respecto de convocar al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para el día 14 de Mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, en concordancia dicho Municipio adhiera a lo mencionado en el Decreto Provincial.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase al **DECRETO PROVINCIAL N° 2091/2.022** emitido por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, adoptando este Municipio las medidas de idéntico tenor.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CLAUDIO I. COLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ANDRÉS GARCÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 21.709 Enero 16/18 \$ 1.050.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 32407 caratulados "SERSAL (SERVICIO DE SALUD) S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: Horacio Matias José Espejo Salinero, DNI 26.510.910, nacido el 27-04-1978, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en casa 1, Manzana B, Barrio Senda, Rawson, San Juan.; Luis Germán Gómez DNI 21.357.647, nacido el 23-04-1970, casado, argentino, de profesión médico, con domicilio en Cereceto N° 1567 –oeste- Barrio Parque de Mayo, Capital, San Juan; Jorge Alejandro Bellotti, DNI 22.815.244, nacido el 03-03-1979, divorciado, argentino, de profesión médico, con domicilio en Grígolo N° 99 –sur-, B° la Moreras, Santa Lucía, San Juan; Gustavo Daniel Paoletti, DNI 22.934.662, nacido el 13-09- 1972, casado, argentino, de profesión médico, con domicilio en B° Frondizi Manzana L, casa 10, Capital, San Juan y Darío Enry Benitez DNI 16.136.295, nacido el 23-01-1963, casado, argentino, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 2275 –oeste Rivadavia, San Juan. Fecha de Constitución: 27 de Setiembre de 2.022. Denominación: SERSAL (SERVICIO DE SALUD) S.R.L. Domicilio Sede Social: calle Agustín Gómez N° 468 Oeste, Capital, San Juan Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse sea por cuenta propia o terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país, incluso en el extranjero, a) Prestación de Servicios Médicos derivados de la salud humana, y en las distintas especialidades del arte de curar, tales como prestaciones médicas sanatoriales, intervenciones quirúrgicas, cardiovasculares, diagnóstico por imagen, farmacia y todo tipo de



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

servicios inherentes a la salud humana, relacionadas con seguro de salud, cobertura integral o parcial, prepago o no. Instalar espacios destinados a la atención de pacientes, clínicas, consultorios, laboratorios, quirófanos, salas de diagnósticos por imagen, rayos, salas de parto, internación de baja, media y alta complejidad.- Además se dedicará a las siguientes actividades: **COMERCIALES:** mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución o representación de bienes, que tengan relación a la consecución de los servicios médicos para la salud humana. Comercializar, distribuir y/o representar, por cuenta propia o de terceros, medicamentos, insumos médicos, ortopédicos, descartables y consumibles. Asimismo la sociedad podrá suscribir todo tipo de contrato, suscribir convenios con organismos dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, con entidades Autónomas o Autárquicas, nucleamientos profesionales, obras sociales, mutuales, clínicas, Asociaciones Civiles, Fundaciones, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con I fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales. **FINANCIERA:** Mediante la financiación de venta a plazo, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía personal o real sobre los saldos financieros, compra-venta, permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, con excepción de las actividades a que se



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

refiere la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco San Juan S.A., Banco Credicoop Ltda. y Banco BBVA Banco Francés, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. Duración: 50 años a contar de la fecha de inscripción Capital Social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000). Administración y Representación Legal: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente. Socios Gerentes: Gustavo Daniel Paoletti DNI 22.934.662 y Jorge Alejandro Bellotti DNI 22.815.244. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 02 de enero de 2023.

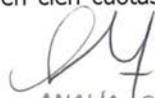


MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA.

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.309, caratulados: "LOS TRES HERMANOS S.R.L. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. LOS TRES HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-69184174-6 por Acta de socios de fecha 12 de marzo de 2019 y 31 de Diciembre de 2.020, atento al fallecimiento del Sr. Juan Mario Ares L.E. 4.626.307, sus cuotas sociales pasan a sus herederos, Gustavo Rosier Ares Sarmiento DNI 25.939.828 CUIT 20-25939828-3, Javier Marcelo Ares Sarmiento DNI 29.911.558, CUIT 20-29911558-6, José Maria Ares Sarmiento DNI 25.167.290, CUIT 20- 25167290-4 y su cónyuge Sra. Laura Elizabeth Sarmiento DNI 10.223.067, CUIT 27- 10223067-7. Los mismos, por acta de fecha 20 de octubre de 2021 ceden la titularidad de la totalidad de las cuotas sociales, es decir 100 cuotas sociales a favor del Sr. José Maria Ares Sarmiento DNI 25.167.290, CUIT 20-25167290-4, nacido el 26/02/1976, argentino, estado civil soltero, agricultor, con domicilio en Juan B. Alberdi N° 1332 –oeste, B° INTA, Capital, San Juan. Por Acta Social de fecha 20 de Setiembre del año 2022, el socio Sr. José Maria Ares Sarmiento (cedente) resuelve cesión de 35 cuotas sociales a favor de la Sra. Maria Alejandra Mejiba Muñoz (cesionaria), DNI 23.735.198, CUIT 27-23735198-9, nacida el 28/12/1973, argentina, soltera, licenciada en Kinesiología, con domicilio en calle Rawson N° 5740 –norte- V° San Martin, Albardón. Asimismo se modifica la cláusula QUINTA - Capital Social, quedando redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) dividido en cien cuotas de capital de

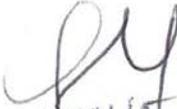



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PESOS SESENTA (\$60) cada una, siendo el señor José María Ares titular de 65 cuotas sociales y la señora María Alejandra Mejiba Muñoz titular de 35 cuotas sociales.” Por Acta Complementaria de fecha 20 de Octubre de 2021 se modifica la Gerencia de la Sociedad, quedando a cargo del Sr. José Maria Ares Sarmiento DNI 25.167.290, CUIT 20- 25167290-4. Se modifica la cláusula Sexta – Dirección y Administración, quedando redactada de la siguiente manera: “La dirección y administración social, será ejercida con el cargo de Socio Gerente por el señor José Maria Ares en forma indefinida, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar en nombre y por cuenta de la sociedad.”

San Juan, 22 de diciembre de 2022




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.500, caratulados: "ARVA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar edictos constitución de ARVA S.A.S., CONTRATO DE FECHA: 25/11/2022. UNICO SOCIO: VARGAS SERVERA, HUGO SEBASTIAN, D.N.I. número 33.095.607, clase 1987, domiciliado en Calle Proyectada MNZ/Q 44 B° Bella Vista, Pocito, San Juan, soltero, Argentino, comerciante. DENOMINACIÓN: "ARVA S.A.S.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: Calle Proyectada MNZ/Q 44 B° Bella Vista, Pocito, San Juan. DURACIÓN: veinticinco años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignación, concesión, distribución de bienes relacionados con la gastronomía; alimentos "fast-food" y alimentos en general de elaboración propia o de terceros al por mayor o por menor, en locales propios y/o de terceros y/o delivery; expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. b) INDUSTRIAL: Mediante la elaboración de alimentos y bebidas para consumo humano y animal, en forma artesanal o procesos industriales, incluidos el transporte, almacenamiento y conservación. Las materias primas pueden ser de origen vegetal o animal. c) SERVICIOS: Mediante servicios de viandas y catering, para particulares o empresas, tanto en ámbito público como privado; y consultoría en temas relacionados con la gastronomía, restaurantes y catering. Servicios de catering, explotación de franquicias y/o concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, hamburgueserías, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. d) Intermediación en la reserva compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales. e) Intermediación en la reserva, venta o locación de


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. f) Armonización u organización de viajes de carácter individual o colectivo, con o sin inclusión de servicios de traslado de transporte, hotelero o de excursiones, propios o de terceros, en el país o en el extranjero. g) Intermediación en la reserva o venta de excursiones programadas. h) Intermediación en la reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales o deportivos. i) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia y la prestación de todo tipo de servicios turísticos, sea de traslados, transporte, excursiones, paseo de compras, guías turísticos, traductores y el despacho de su equipaje. j) la comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos bajo cualquiera de sus modalidades, vale decir, de turismo emisivo, receptivo, cultural, alternativo, aventuras y por medios informáticos: World Wide Web (Red Global Mundial), vía "web", de las denominadas agencias virtuales, etc.- La representación de otras agencias o de prestadores directos de servicios turísticos, tanto nacionales como extranjeros a fin de prestar en su nombre cualquier servicio turístico. En general, ejercer representaciones, comisionar, consignar, intermediar y vender, además de realizar todos los actos y contratos en la prestación de cualquier servicio al viajero que no resulten prohibidos por la ley o el presente estatuto. Teniendo en miras el beneficio del desarrollo turístico, así como el de sus usuarios, viajeros o turistas.- Para el cumplimiento del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100, (\$500.000,00), dividido en cinco mil acciones, (5000), de cien pesos, (\$100,00.-), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por el único socio. Las acciones se integran de la siguiente manera: un veinticinco por ciento (25%) de las acciones en dinero efectivo y el saldo, se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo del socio administrador titular, Sr., VARGAS SERVERA, HUGO SEBASTIAN D.N.I. número 33.095.607, CUIT 20-33095607- 1 por el tiempo ilimitado. Administrador suplente: ARCHILLA, MAXIMILIANO ARIEL, D.N.I. Nº 31.633.367, CUIT 20-31633367-5. BENEFICIARIO FINAL: VARGAS SERVERA, HUGO SEBASTIAN. FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. SAN JUAN, 11 de enero de 2023.



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 82.538 Enero 18 \$ 1.350.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.530,00
Impresiones.....\$	2.883.500,00
Total.....\$	2.893.030,00

17-01-23